



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“La relación de los criterios normativos con la improcedencia del beneficio de semi libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín - Tarapoto, periodo 2015 - 2016”

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTOR

Br. Kelly Vanessa Romero Herrera

ASESOR

Mg. Lisette Karem Casaverde Carmona

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

PERÚ 2017

Dr. Juan Rafael Juárez Díaz
Presidente

Mg. Keller Sánchez Dávila
Secretario

Mg. Lisette Karen Casaverde Carmona
Vocal

Dedicatoria

Con todo cariño y afecto a mis padres y hermanos por el apoyo incondicional que me han brindado en todo momento, de igual forma a las personas que siempre han estado brindándome su apoyo para seguir adelante en esta lucha constante de superación.

Kelly Vanessa

Agradecimiento

En el presente trabajo agradezco a Dios por bendecirme y permitirme llegar hasta donde he llegado; a mi familia, en especial a mis padres y hermanos quienes son mi eje y principal motor al apoyarme en cada decisión y proyecto propuesto, a mi amigo sentimental, por su paciencia y apoyo constante, a mis verdaderas amistades, a todos ellos agradecerles por creer en mí.

A la Universidad César Vallejo por darme la oportunidad de realizar mi estudio de Post Grado acogiéndome en sus aulas y a los catedráticos que hicieron posible que cumpliera con mi objetivo, mediante las enseñanzas brindadas, en especial a mi profesora de Investigación Mg. Lisette Karem Casaverde Carmona por sus consejos y lineamientos que hicieron posible el desarrollo de la presente investigación.

A la Sala Penal de Apelaciones de San Martín - Tarapoto, por permitirme obtener la información necesaria para hacer posible el presente trabajo de investigación.

Kelly Vanessa

Declaratoria de autenticidad

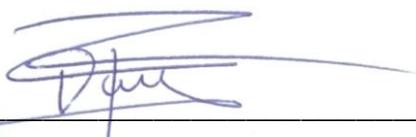
Yo, Kelly Vanessa Romero Herrera, estudiante de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, identificada con DNI N° 45849861, con la tesis titulada: “La relación de los criterios normativos con la improcedencia del pedido de semi libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín- Tarapoto, periodo 2015 - 2016”.

Declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido autoplagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Lo datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya haya sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, agosto del 2017.



Br. Kelly Vanessa Romero Herrera

DNI N° 45849861

Presentación

Señores miembros del Jurado, mediante el presente trabajo de investigación doy a conocer la tesis titulada “La relación de los criterios normativos con la improcedencia del pedido de semi libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín-Tarapoto, periodo 2015 - 2016”, cuyo contenido constituye el informe de tesis de investigación realizada, con el propósito de optar el Grado de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

La presente investigación de tesis cuenta con 8 Capítulos que son:

En el Capítulo I abordamos lo referente a la realidad problemática, los trabajos previos, teorías relacionadas al tema, la formulación del problema, la justificación de los estudios, las hipótesis y los objetivos.

En el Capítulo II, abordamos el Método de la investigación; que comprende las variables y su Operacionalización, la metodología, tipo de estudio, diseño, población, muestra y muestreo, técnicas e instrumentos de recolección de datos, métodos de análisis de datos y los aspectos éticos.

En el Capítulo III, presentamos los Resultados, los mismos que se presentan de manera descriptiva y explicativa en función de las variables y sus respectivos indicadores en estudio.

En el Capítulo IV, se detalla la Discusión, el mismo que consta de la contrastación de los resultados con el marco teórico y los resultados de otras investigaciones, con la finalidad de fundamentar las razones de los valores obtenidos para cada una de las variables en estudio.

Y en el Capítulo V, se presenta las conclusiones y en Capítulo VI las Recomendaciones. Finalmente, en el Capítulo VII, las Referencias bibliográficas y el Capítulo VIII, los anexos.

La autora.

Índice

Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Presentación	vi
Índice.....	vii
Índice de Tablas	ix
Índice de Gráficos	x
ABSTRACT	xii
I. INTRODUCCION	13
1.1. Realidad Problemática	13
1.2. Trabajos previos.....	15
1.3. Teorías relacionadas al tema	21
1.4. Formulación del Problema.....	32
1.5. Justificación del estudio.....	33
1.6. Hipótesis.....	35
1.7. Objetivos	35
II. MÉTODO	37
2.1. Diseño de la Investigación.....	37
2.2. Variables, Operacionalización de las Variables.....	37
2.3. Población y Muestra	38
2.5. Métodos de Análisis de Datos	41
2.6. Aspectos éticos	42
III. RESULTADOS.....	43
IV. DISCUSIÓN	52

V. CONCLUSIONES	56
VI. RECOMENDACIONES.....	57
VII. REFERENCIAS	58
ANEXOS	62
Anexo N° 01: Matriz de consistencia	
Anexo N° 02: Instrumentos de recolección de datos	
Anexo N° 03: Fichas de validación	
Anexo N° 04: Análisis de confiabilidad de Alfa de Cronbach	
Anexo N° 05: Autorización para aplicar instrumentos	
Anexo N° 06: Informe de originalidad	
Anexo N° 07: Autorización para publicar tesis en repositorio de la UCV	

Índice de Tablas

Tabla N° 1	Tabla de contingencia Hipótesis específica 1	47
Tabla N° 2	Prueba de Chi Cuadrado entre los Criterios normativos del Tratamiento Penitenciario y la Improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 a 2016.	47
Tabla N° 3	Criterios normativos del tratamiento penitenciario en los pedidos de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 - 2016	49
Tabla N° 4	Tabla de contingencia Hipótesis específica 2	51
Tabla N° 5	Prueba de Chi Cuadrado entre los Aspectos legales de los Criterios normativos y la Improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 - 2014.	51
Tabla N° 6	Aspectos legales de los Criterios normativos en los pedidos de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 - 2016	53
Tabla N° 7	Tabla de contingencia de la Hipótesis general	56
Tabla N° 8	Prueba de Chi Cuadrado entre los Criterios normativos y la Improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 - 2016.	56
Tabla N° 9	Valores Promedio de las variables Criterios normativos y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 - 2016	58

Índice de Gráficos

Gráfico N° 1	Ocurrencia de los Criterios Normativos del Tratamiento Penitenciario	50
Gráfico N° 2	Ocurrencia de los Aspectos legales de los Criterios normativos	54

RESUMEN

La presente investigación titulada “La relación de los criterios normativos con la improcedencia del pedido de semi libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín-Tarapoto, periodo 2015 - 2016” buscó determinar la relación de los criterios normativos con la improcedencia del pedido de semi libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín- Tarapoto, periodo 2015 a 2016”.

La metodología aplicada fue correlacional no experimental, con una muestra de estudio de 30 expedientes de solicitudes de semi libertad de sentenciados en el delito motivo de la investigación, teniendo como instrumento de recojo de información la Guía de Observación y los resultados de la investigación indica que los va con valores de ocurrencia positiva para las variables Criterios normativos y Beneficios penitenciarios de semilibertad son 70.71% y 23.8% respectivamente.

Luego de desarrollada la investigación se llegó a la conclusión que, los criterios normativos de las peticiones del beneficio de semi libertad no tiene relación con la improcedencia de las decisiones judiciales en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 a 2016, donde la significancia asimétrica bilateral evaluada a través del estadístico de Chi Cuadrado es 0.0337; y el valor tabular ($\chi^2 t = 42-5569$) es mayor al calculado ($\chi^2 c = 41.721$), lo cual indica que los elementos de actuación tanto de la parte peticionante, de quienes intervienen en apoyar el cumplimiento de los aspectos normativos y de los jueces que determinan la aplicación del beneficio de semi libertad no están garantizando una efectiva resocialización del interno, pero a la vez una aplicación correcta de la ley.

Palabras clave: Criterios normativos, Improcedencia y pedido de semi libertad

ABSTRACT

The present investigation entitled "The relation of the normative criteria with the inadmissibility of the request of semi liberty in the convicted people for the crime of Illicit Traffic of Drugs, in the Criminal Chamber of Appeals of San Martín-Tarapoto, period 2015 - 2016" to determine the relation of the normative criteria with the inadmissibility of the request for semi-freedom in the convicted persons for the crime of Illicit Drug Trafficking, in the Criminal Chamber of Appeals of San Martín-Tarapoto, from 2015 to 2016"

The applied methodology was non-experimental correlational, with a study sample of 30 dossiers of semi-freedom applications sentenced in the crime of investigation, having as an instrument of information gathering the Observation Guide and the results of the investigation indicates that those with positive occurrence values for the variable Normative Criteria and Penitentiary Benefits of semi-freedom are 70.71% and 23.8%, respectively.

After the investigation was carried out, it was concluded that the normative criteria of the petitions for the benefit of semi-freedom are not related to the inadmissibility of the judicial decisions in the convicted persons for the crime of Illicit Drug Trafficking, Apelaciones Penal de San Martín - Tarapoto, period 2015 to 2016, where the bilateral asymmetric significance assessed through the Chi Square statistic is 0.0337; and the tabular value ($\chi^2_t = 42-5569$) is greater than that calculated ($\chi^2_c = 41,721$), which indicates that the elements of action of both the petitioning party, those involved in supporting compliance with the normative aspects and judges which determine the application of the benefit of semi-freedom are not guaranteeing an effective resocialization of the inmate, but at the same time a correct application of the law.

Keywords: Normative criteria, Not permissible and request for semi-freedom

I. INTRODUCCION

1.1. Realidad Problemática

La imposición de una pena a una persona que ha cometido un delito, implica que ésta debe resarcir el daño ocasionado, el mismo que se cumple bajo determinadas normas y procedimientos, entre ellas la privación de la libertad, tal como ocurre en los delitos de tráfico ilícito de drogas, el mismo que durante su ejecución debe someterse a un tratamiento penitenciario de resocialización y reeducación para luego ser reinsertado en la sociedad.

Sin embargo, la doctrina penal establece que la pena debe ser lo suficientemente magnificada para garantizar la rehabilitación del penado en función de principio de humanidad, por lo que se establece que cuando ocurran algunos criterios como cumplimiento de una determinada parte de la condena y la adecuación sicológica y social del interno en función del tratamiento penitenciario puede solicitar un beneficio penitenciario, entre los cuales se encuentra la semi libertad.

El beneficio penitenciario de semi libertad, se encuentra determinado como parte de la doctrina jurídica del tratamiento penitenciario, siendo un elemento de estímulo al condenado para que cumpla cabalmente el proceso de resocialización durante su internamiento en un centro penitenciario, así Milla, D. (2014) indica que, en la normativa española, el beneficio de semi libertad se otorga al condenado que ha cumplido dos tercios de su condena, siempre que el tratamiento penitenciario en relación al trabajo, estudio y/o sicológico se han efectuado con regularidad y garanticen su reinserción social, además de haber abonado la reparación civil si ésta se encuentra contemplada en la sentencia; siendo este procedimiento muy similar en Francia e Italia.

En el ordenamiento jurídico peruano, el beneficio de semi libertad se encuentra normado en el Código de Ejecución Penal, que establece que este no es un derecho, sino más bien un incentivo que se otorga al privado de su libertad, cuando ha cumplido una tercera parte de la condena impuesta y siempre que se pueda acreditar, en función del

delito cometido que no volverá a reincidir una vez se le otorgue el beneficio.

Bajo este precepto doctrinario y jurídico, en el Perú, mayoritariamente los internos privados de su libertad solicitan este beneficio cuando cumplen el requisito del tiempo exigido por ley, y tal como lo manifiesta Haro, S. (2012), en los establecimientos penales de la Región Centro – INPE, el 92% de los internos solicita el beneficio de semi libertad al momento de cumplir 1/3 de su condena, siempre que el tipo de delito cometido lo permita, correspondiendo aproximadamente el 45% de la carga laboral administrativa del personal de tratamiento apoyar el procedimiento para elaborar el cuadernillo correspondiente. Sin embargo esta tarea administrativa para cumplir los aspectos normativos genera en muchos casos la improcedencia de la solicitud, por deficiencias en su elaboración.

A esta deficiencia del sistema penitenciario, se agrega un factor subjetivo al momento que el juez adopta la decisión de otorgar el beneficio de semilibertad, donde en los últimos años, algunos delitos han sido estigmatizados, considerando que la semilibertad al ser otorgada no se estaría cumpliendo el fin resocializador, y más bien se estaría fomentando premiando al condenado en desmedro de la sociedad, tal como ocurre en los delitos de tráfico ilícito de drogas, donde por ejemplo en los delitos de tráfico ilícito de drogas tramitados ante la Sala Penal de Apelaciones de San Martín- Tarapoto en el peri 2013 a 2014, mayoritariamente estos han sido declarados improcedentes la solicitud de semilibertad.

En los casos de los reos por tráfico ilícito de drogas de los establecimientos penitenciarios de San Martín, se puede observar que los sentenciados al presentar expediente con todos los requisitos requeridos por ley (Art. 49 del CEP), que vienen a ser los medios de prueba que sustentan lo peticionado, como el acta del Consejo Técnico Penitenciario, que propone por unanimidad y opina que el sentenciado, es un ente readaptable; el certificado de conducta que no registra

sanción disciplinaria, el informe social; que emite como apreciación que el interno las condiciones socio familiares para acceder al beneficio solicitado; el informe psicológico: que emite como conclusión que el interno presenta las conclusiones familiares para reinsertarse a la sociedad; pese a ello se le declara la improcedencia del Beneficio solicitado o del Beneficio de semi-libertad.

Si bien, el juez penal tiene la discrecionalidad de aceptar o rechazar una solicitud de semilibertad, pues este no está definido como un derecho sino como un beneficio y estímulo para el tratamiento penitenciario, no es absolutamente libre en la fijación de marcos penales, ya que en un Estado de Derecho existen ciertos principios constitucionales que vinculan al juzgador a la hora de fijar una sentencia y que limitan su arbitrio, esencialmente el principio de humanidad, recientemente configurado como criterio limitador del ius puniendi del Estado, elementos que no están siendo evaluados en las solicitudes de semilibertad en delitos de tráfico ilícito de drogas.

La presente investigación por tanto, buscar identificar las relaciones entre los criterios normativos del petitorio de semilibertad y la improcedencia del mismo en reos sentenciados por tráfico ilícito de drogas, analizando los aspectos administrativos y legales que influyen al momento de que el juez adopte la decisión final.

1.2. Trabajos previos

A nivel internacional

Gallego, M. (2013) “Los beneficios penitenciarios de semilibertad en el ordenamiento jurídico español”, por la Universidad Pontificia Comillas de Madrid – España, (tesis de licenciatura), con el objetivo de “determinar la eficacia de los beneficios penitenciarios de semilibertad”, con una muestra de 192 casos, utilizando una metodología descriptiva, su principal resultado es que el nivel de rechazo de las solicitudes de semilibertad es de 4.8% y solo el 2.5% de quienes obtienen el beneficio reinciden; en sus conclusiones detalla: El beneficio de semilibertad

desde el punto de vista de la actuación del juez viene siendo declarada fundados los petitorios casi de forma inmediata, sólo con el cumplimiento de los elementos objetivos y subjetivos de la solicitud, existiendo sólo el 4.8% de rechazo de solicitudes y la reincidencia los liberados es de 2.5%, valor menor en aquellos liberados cuya edad en mayor a 40 año, donde este valor disminuye a 1.3%.

Milla, D. (2012) en su tesis doctoral “Los Beneficios penitenciarios como instrumentos de acercamiento a la libertad: Análisis desde la legislación Iberoamericana” por la Universidad de Alcalá de Henares, Facultad de Derecho. Departamento de Ciencias Jurídicas, con el objetivo de “analizar la legislación iberoamericana de los beneficios penitenciarios”, con una muestra de análisis de 08 códigos procesales en igual número de países, con una metodología descriptiva, el principal resultado detalla que en el 100% de legislaciones analizadas se presenta como un incentivo del tratamiento penitenciario y sujeto al cumplimiento de determinados requisitos legales; en sus conclusiones detalla: La finalidad del derecho penitenciario es brindar el apoyo jurídico al condenado, no solo desde la legalidad, sino también en los elementos de la resocialización, donde los beneficios penitenciarios se constituyen en el eslabón legal y para acceder a los beneficios penitenciarios es necesario el cumplir con condiciones legales preestablecidas y constituyen por lo general un derecho subjetivo (p. 91)

Giacomello, C. (2013) “Mujeres, delitos de drogas y beneficios penitenciarios en el ordenamiento jurídico mexicano” por la Universidad de Chiapas (tesis de maestría), con el objetivo de “determinar la aplicación jurídica y doctrinaria de los beneficios penitenciarios otorgados a mujeres en los delitos de drogas”, con una muestra de análisis de 145 casos, utilizando una metodología descriptiva, entre sus principal resultado detalla que en el 97.93% de los casos analizados el beneficio penitenciario solo se sujeta al cumplimiento de la legalidad, sin considerar los aspectos sociales que en ella participan; en sus conclusiones detalla: Los beneficios penitenciarios forman parte de la

legislación mexicana, sin embargo estos son tramitados como derechos de gracia, por tanto su cumplimiento está ligado a la discrecionalidad de la autoridad judicial y por lo general se desarrolla como un aspecto de cumplimiento de un trámite legal, sin tomar en consideración la rehabilitación del penado y su incidencia en su reinserción social. (p.57)

Murillo, R. (2012) en su tesis “Las propuestas del Derecho penitenciario mínimo: Derecho penitenciario del enemigo y las reformas del 2003 en el ordenamiento jurídico-penitenciario Español” por la Universidad San Carlos III de Madrid, con el objetivo de “analizar el derecho penitenciario mínimo en función de las reformas del 2003 en el ordenamiento jurídico español”, con una muestra de análisis de 112 casos de reos condenados a pena privativa de libertad, utilizando una metodología descriptiva; presenta como su principal resultado que el 98.21% de los casos se toma como premisa del beneficio penitenciario el adelanto de la libertad; entre sus conclusiones presenta: El artículo 25 de la Constitución Política establece que las penas y medidas de seguridad tienen como finalidad ulterior la reeducación y la reinserción social, por lo tanto es fundamental desarrollar la teoría del fin preventivo especial y positivo de la ejecución de una pena, para todos los condenados a penas privativas de libertad, como un derecho elemental, de tal manera que durante el internamiento se fomente y brinde elementos al penado que le conlleven, si así lo desea, la elaboración de un proyecto de vida al lejos del delito.

A nivel Nacional

Ulloque, C. (2012). “Los Beneficios Penitenciarios de semi-libertad y liberación condicional y la necesaria evaluación objetiva del juez a la luz de los principios constitucionales del Régimen Penitenciario”, por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Chiclayo, (tesis de licenciatura) con el “objetivo de determinar la fundamentación jurídica aplicada a los beneficios de semi-libertad y libertad condicional”, con una muestra de análisis de 102 casos, utilizando una metodología descriptiva y analítica, presenta como principal resultado que el 96.07% de los casos estudiados la fundamentación jurídica se basa en el principio de

legalidad y los informes del tratamiento penitenciarios, tanto para el rechazo o aceptación del petitorio, entre sus conclusiones detalla: Los beneficios penitenciarios, son estímulos gratificantes que deben concederse, a los internos que han logrado un nivel de autodisciplina y se han esforzado por regirse por las reglas de la convivencia pacífica dentro del Establecimiento Penal, observando buena conducta y aptitud para el trabajo y los jueces al analizar las solicitudes de Beneficios Penitenciarios y emitir sus resoluciones, deben estar desprovistos de excesivas cargas de subjetividad, amparándose en criterios razonados, sin magnificar el riesgo que puede significar el retorno de un interno al seno de la sociedad al egresar del centro penitenciario, siendo suficiente establecer mecanismos de neutralización del riesgo de reincidencia.(p.87)

Balladares, L. (2013) “Beneficios Penitenciarios de semilibertad: La realidad Judicial en Lima”, por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (tesis de licenciatura), con el objetivo de “determinar la efectividad de la aplicación de los beneficios de semilibertad en los centros penitenciarios de Lima, analizando una muestra de 212 casos; con una metodología descriptiva, presenta como principal resultado que el 86.79% casos manifiestan que ha tenido dificultades administrativas para el trámite de la solicitud de semi libertad; en sus conclusiones detalla: La aplicación de beneficios penitenciarios de semilibertad por parte de la justicia penal viene siendo, sin duda, uno de los más utilizados para cuestionar el papel que viene jugando el Poder Judicial en la consecución de una mayor seguridad para la población, debido a que existe la percepción de que constituye en una forma de alentar el delito, pues los elementos de resocialización no son tomados en cuenta al momento de evaluar la petición.(p.87)

Añazgo. L. (2012), en su tesis “Los Beneficios Penitenciarios de Semi-Libertad y el Régimen Penitenciario en el Penal “San Jorge”, distrito y provincia de Lima, periodo 2011”, por la Universidad de San Martín de Porres, Facultad de Derecho, con el objetivo de “analizar los beneficios

penitenciarios de semilibertad en relación al régimen penitenciario de reos primarios”, con una muestra de análisis de 34 casos, utilizando una metodología descriptiva; presenta como principal resultado que el 100% de los internos considera que los beneficios penitenciarios son un incentivo para mantener la tranquilidad al interno del establecimiento penitenciario; en sus conclusiones detalla: Una de los principales aspectos motivacionales para un buen tratamiento penitenciario constituyen los Beneficios Penitenciarios, siendo además un elemento que ayuda a mantener la paz social al interno del penal. El Penal “San Jorge” Alberga a reos primarios y en su mayoría cuentan con estudios secundarios completos como mínimo; por tanto, el tratamiento penitenciario en especial el estudio y el trabajo son dos elementos fundamentales en la resocialización de los internos, así el 92% de ellos trabaja o estudia (p.67)

Tataje, A. (2013) “Influencia de la Inadecuada aplicación de los beneficios penitenciarios para impartir justicia en Ica”, por la Universidad San Juan Bautista – Filial Ica. Facultad, Escuela Profesional de Derecho, con el objetivo de “determinar la influencia de la aplicación de los beneficios penitenciarios al momento de aplicar justicia”, con una muestra de 29 casos, utilizando una metodología descriptiva y analítica, presenta como principal resultado que el 100% los casos manifiestan que el principio de celeridad procesal es uno de los factores que influyen en la aplicación de los beneficios penitenciarios; en sus conclusiones detalla: El problema no es la existencia de los beneficios penitenciarios, sino la inadecuada aplicación que sobre ella realizan algunos jueces y fiscales; donde la burocracia en los órganos jurisdiccionales en el trámite de los procesos judiciales, se pone de manifiesto por la supuesta “carga procesal”, omitiendo el principio de celeridad procesal. La inadecuada aplicación de los beneficios penitenciarios para impartir justicia en Ica, en especial lo referido a la solicitud de semilibertad conlleva a rechazar el 63% de los expedientes. (p.67)

A nivel local

Prado, R y Benites, E. (2011) en su tesis “Consecuencias Jurídicas derivadas del otorgamiento del Beneficio Penitenciario de Semilibertad por la comisión del Delito de Robo Agravado conseguido por el segundo juzgado Penal de Tarapoto durante el año 2009” por la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Académica Profesional de Derecho, con el objetivo de “determinar las consecuencias jurídicas derivadas del otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad en los delitos de robo agravado”, con una muestra de análisis de 31 casos, utilizando una metodología descriptiva, presenta como principal resultado que en el 100% de los casos la principal consecuencia jurídica es la estigmatización del delito de robo agravado y por tanto dificultades para tramitar el beneficio penitenciario; y en sus conclusiones detalla: Que, ha quedado establecido que el delito de robo agravado es un delito grave, con consecuencias múltiples, que afecta a varios bienes jurídicos, incluso hasta la vida, y existe por encima de la medida , el clamor como reacción natural que se sancione drásticamente dicho delito y que no cuenten con beneficio penitenciario de semilibertad, siendo estigmatizado por la población. (p.78)

Pezo, J. (2012) en su tesis “Factores que declaran la improcedencia del beneficio penitenciario de semi-libertad, según resoluciones judiciales emitidas por el primer y segundo juzgado penal unipersonal de Tarapoto, periodo 2010-2011”, por la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Académica Profesional de Derecho; con el objetivo de “determinar los factores de la improcedencia del beneficio penitenciario de semi-libertad”, analizando una muestra de 21 casos, con una metodologías descriptiva, presenta como principal resultado que en 20 de 21 casos las solicitudes no fueron admitidas por deficiencias de orden jurídico en el cumplimiento de la normativa; en sus conclusiones detalla: Sobre las solicitudes de semi-Libertad que no fueron admitidas por el juzgado penal unipersonal de Tarapoto; se puede señalar que en el año 2010 las solicitudes presentadas en su mayoría no fueron admitidas; todo ello evidenciado en que el total de solicitudes

declaradas improcedentes fueron tres, respecto a los delitos de robo agravado y tráfico ilícito de drogas; las solicitudes terminadas en el año 2011 muestran un gran cambio en la medida que el total de las solicitudes declara improcedentes fue un total de 1, ello evidencia de las solicitudes presentadas durante ese año no cumplieron con lo establecido por la norma de ejecución penal.

1.3. Teorías relacionadas al tema

Criterios Normativos del Beneficio Penitenciario de Semi libertad

Criterios Normativos

Arias, B. (2005), determina que los criterios normativos constituyen todos los elementos administrativos, jurídicos que deben ser cumplidos como parte de un acto procesal, los que se encuentran detallados en leyes, reglamentos, directivas y/o los textos de procedimientos administrativos. (p.34)

Salinas, R. (2013), expresa que los criterios normativos en los procesos penales, constituyen los requisitos de forma que tienen que ser cumplidos por quienes inician un procedimiento en una judicatura, ya sea para solicitar un derecho o denunciar un delito, elementos que determinan la admisibilidad del expediente.

Los elementos de los Criterios Normativos en el Beneficio Penitenciario Pérez, J. (2012) establece que los criterios normativos en los beneficios penitenciarios pueden ser agrupados en función de los componentes relacionados al tratamiento penitenciario y los aspectos de cumplimiento de la legalidad en función de lo descrito en las leyes. (p.52)

Criterios Normativos del Tratamiento Penitenciario

Pérez, J. (2012) establece que los criterios normativos del tratamiento penitenciario para solicitar un beneficio penitenciario están conformados por:

- (i) los informes psicológicos elaborados y suscritos por el personal del área de tratamiento (psicólogo) del INPE, los cuales deben

estar motivados en su fundamentación, en donde se pueda evidenciar la progresividad del tratamiento; (ii) los informes del área de trabajo, elaborado y suscrito por el personal del área de trabajo del INPE, los cuales deben permitir evidenciar el cumplimiento de la labor realizada, y estar sustentada en el registro y/o ficha de cumplimiento de asistencia laboral del establecimiento penitenciario; (iii) los informes del área social del INPE, elaborados y suscrito por el personal del área social del INPE, los cuales deben permitir evidenciar la conducta social del interno, en relación a su readaptación y reeducación, su arraigo familiar y su apego al respeto de las leyes y el orden social.(iv) La acreditación del arraigo domiciliario, el mismo que debe ser sustentada con el certificado domiciliario, emitida por autoridad competente (p.53)

Del Carpio, L (2012), establece que el tratamiento penitenciario tiene como objetivo la reinserción social, por tanto, los aspectos normativos que se adjuntan a una solicitud de beneficio penitenciario de semilibertad, deben permitir elaborar al Juez una prognosis de la conducta del sentenciado en cuando se encuentre en libertad, que permita expresar la presunción razonable que el interno puesto en libertad no volverá a delinquir. (p.28)

Dicho fundamento está claramente establecido en los artículos 50° y 55° del Código de Ejecución Penal, que dice: “la naturaleza del delito cometido, la personalidad del agente y su conducta dentro del establecimiento penitenciario, permitan suponer que no cometerá nuevo delito”. Esto significa que cuando se debate la concesión de un beneficio penitenciario, existirá siempre una confrontación entre dos intereses: por un lado, el del interno que desea acceder anticipadamente a la libertad; y, por otro, el de los ciudadanos que tienen el derecho a la seguridad y a no ser afectados por actividades delictivas, donde los documentos que se adjuntan del tratamiento penitenciario deben acreditar lo suficientemente esta prognosis. (Del Carpio, L; 2012, p. 28),

Arias, B. (2005), adiciona que:

El valor de los informes de los profesionales del INPE, los cuales conforman el órgano técnico de tratamiento; se constituyen en los requisitos más trascendentes del expediente de Semilibertad o Liberación Condicional, pues estos acreditan el grado de readaptación del interno pues estos informes deben contener una prognosis respecto a los avances que el interno ha tenido en su proceso de resocialización. Se trata entonces de los documentos que mayor información debe brindar respecto a la prognosis de la conducta de un interno en caso de que sea puesto en libertad. Si el informe señala que el solicitante del beneficio ha tenido avances significativos en su tratamiento penitenciario, es posible que la alegación de la defensa, afirmando que el interno no volverá a delinquir si es puesto en libertad, pueda ser más verosímil. No obstante, es claro también que en ciertos casos la información contenida en dicho informe no resulte suficiente para crear la citada confianza en el Juez, y que, por ello, pueda requerir información adicional que le permita decidir si una persona debe ser liberada anticipadamente o debe permanecer en el penal. (p.48)

Criterios Normativos Legales

Pérez, J. (2012), indica que el Código Procesal Penal establece que las solicitudes de beneficio penitenciario de semilibertad deben cumplir aspectos legales que permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en la normativa, entre los que se encuentran (i) la copia certificada de la sentencia expedida por el órgano jurisdiccional la misma que debe estar registrada en el Registro Nacional de Condenas y en INPE; (ii) La copia del certificado domiciliario vigente, (iii) El cumplimiento de los plazos legales de la condena; (iv) acreditación del pago de la reparación civil y días multa mediante depósito judicial; (v) adjuntar el contrato de trabajo, (vi) y cumplimiento de pago de las tasas según el TUPA del INPE. (p.54)

Arias, B. (2005), adiciona que,

El cumplimiento de los criterios normativos legales, permiten demostrar al Juez el mero cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Procesal Penal, sin embargo esto no garantiza conseguir el beneficio, por tanto el interno como su defensa no se deben limitar a demostrar al Juez que han cumplido estos requisitos, sino que, además, deben fundamentar — sobre la base de un compromiso serio del interno— que la libertad anticipada del solicitante le permitirá realizar actividades en favor de su reintegración a la sociedad. Tal fundamentación no sólo debe realizarse en los escritos mediante los cuales se solicita el beneficio, sino, principalmente, se deben exponer oralmente en la Audiencia previa a la toma de decisión (p.49)

El cumplimiento de los requisitos para solicitar un beneficio penitenciario y la discrecionalidad del juez El Tribunal Constitucional ha sido enfático al establecer que en los beneficios de Semi- libertad y Liberación Condicional el cumplimiento de los requisitos señalados en el Código de Ejecución Penal constituye solo un medio para iniciar válidamente el procedimiento. Por ello, satisfacer los requisitos formales no genera una obligación en el Juez Penal de conceder el beneficio solicitado, pues se reconoce al magistrado su facultad discrecional. (Arias, 2005, p. 67)

A continuación, se presentan las siguientes sentencias del Tribunal Constitucional.

a) Sentencia del Expediente N.º 1181-2002-HC/TC, Fundamento N.º 3: [...] “sí bien el Código de Ejecución Penal prevé el cumplimiento de ciertos presupuestos formales para su concesión, un beneficio como indica su naturaleza jurídica y a diferencia de los derechos procesales, puede ser otorgado o no sin que esto suponga un acto de arbitrariedad; antes bien, la resolución por la que se resuelve esta petición puede ser impugnada para ser revisada por el órgano superior jerárquico, tal como ha acontecido en el presente caso en que el actor ejerció su derecho a la doble instancia”. (p.21)

- b) Sentencia del Expediente N.º 1431-2002-HC/TC, Fundamento N.º 2: “La concesión de los beneficios penitenciarios está sujeta a las disposiciones del Código de Ejecución Penal y leyes complementarias, así como al prudente arbitrio del Juez”. El Tribunal Constitucional estima que la concesión de beneficios penitenciarios se encuentra dentro del margen de discrecionalidad del Juez, facultad que la Ley le concede, y en mérito al cual podrá evaluar cada solicitud en concreto. El Juez también puede hacer uso del «criterio de conciencia» para denegar el beneficio y esto no implica necesariamente una arbitrariedad, obligando al juez a motivar la resolución su decisión”. (p.18)
- c) Expediente N.º 010-2002-AI/TC, que establece que “la resocialización de la persona privada de libertad, es un mandato para todas las instituciones involucradas en la ejecución de la pena, incluido el legislador, quien deberá tenerlo presente cuando regule las condiciones de detención o asigne penas; En virtud del principio de dignidad, existe la obligación del Estado de adoptar las medidas necesarias para que el interno pueda reincorporarse a la vida en comunidad, respetando su autonomía individual. Por ello, cuando el magistrado o la administración penitenciaria analicen el grado de resocialización o readaptación de un interno que solicita un beneficio penitenciario, no están facultados para hacer esa valoración sobre la base de consideraciones políticas o culturales. Por ello, cuando un Juez evalúa la concesión de un beneficio penitenciario, debe tratar de mantener una armonía o equilibrio entre ambos intereses”, (p.23).

El beneficio penitenciario de semi libertad

La semilibertad es un beneficio de los internos lograr una libertad anticipada, por tanto, son beneficios que posibilitan el cumplimiento de una parte de la condena en libertad, y constituyen una expresión avanzada en la progresión del tratamiento penitenciario. Se denomina como un beneficio «extramuro», por cuanto permiten la libertad del beneficiado. Su concesión es potestad de la autoridad judicial. (MINJUS,

2012, p29)

El Beneficio de Semi-libertad permite que un interno sentenciado egresar del establecimiento penal para efectos de trabajo o educación y cumplir en libertad una parte de su condena, con la obligación de observar determinadas reglas de conducta y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.” (MINJUS, 2012, p. 15).

Teorías aplicadas a los beneficios penitenciarios de semi libertad

Roxin, Claus. (2009), menciona que existen tres teorías respecto del fin de la pena, la primera la Teoría de la Prevención General, al momento de la conminación penal; la Teoría Retribucionista, en la etapa de la imposición de la pena y; por último, la Teoría de la Prevención Especial, durante la ejecución de la pena. Y es precisamente en esta última etapa, en la que los condenados a pena privativa de libertad pueden solicitar la concesión de un beneficio penitenciario. (p.32)

Olaechea, J (2012), menciona que la teoría de la Prevención Especial, corresponde más bien a un proceso de reeducación y reinserción social de interno, y aun cuando existan detractores de su aplicación, pues consideran que es un elemento de la doctrina que premia al delincuente y no cumple cabalmente el fin resocializador, la doctrina nos demuestra que al ser un incentivo el beneficio penitenciario, este coadyuva a lograr un mejor tratamiento al interno de los establecimientos carcelarios, logrando con ello minimizar los riesgos de violencia intramuros, lo que se evidencia luego al salir el libertad el condenado. (p.52)

(Matos, M. (2010) añade que, para superar esta disyuntiva de la teoría de la prevención especial, “se plantean dos vertientes - para los delincuentes corregibles- o la eliminación –para los incorregibles”; correspondiendo a cada caso la prevención especial positiva y prevención especial negativa, respectivamente. Respecto a la teoría de la prevención especial positiva, ésta busca actuar especializada mediante un tratamiento terapéutico sobre el sujeto que ha cometido el delito, con el fin de evitar que éste nuevamente delinca y -de esta

manera- reinsertarlo a la sociedad; siendo así que la pena no solo es meramente retributiva, sino que tiene también la finalidad de resocializar al delincuente y reintegrarlo a la sociedad. En cambio, la vertiente negativa, luego de identificar al delincuente incorregible con claros rasgos de posterior reincidencia, decide neutralizarlo o eliminarlo, debiendo entender a la “eliminación” - para efectos del presente trabajo- como una sentencia perpetua de pena privativa de la libertad o pena de muerte (p. 32).

Chipana, E. (2013) indica que la Naturaleza Jurídica de los Beneficios Penitenciarios, presenta dos posturas: beneficios penitenciarios como derechos; o concebidos como incentivos, ofertas o premios. Ambas posturas tienen consecuencias prácticas distintas, ya que -respecto de la primera - el interno que cuente con un dictamen favorable sobre su proceso resocializador y cumpliendo los requisitos formales podría exigir la concesión de determinado beneficio; en cambio, si solo se tratase de un incentivo, la potestad discrecional del juez determinaría finalmente la concesión del beneficio penitenciario. (p.52)

Ley aplicable a la concesión de beneficios penitenciarios.

Es posible que, desde el momento de la comisión de un delito hasta cuando el interno solicite un beneficio penitenciario luego de ser condenado, haya estado vigente más de una ley, planteándose por ello la interrogante de cuál de ellas debiera de aplicar el Juez al momento de tomar una decisión. Sobre el particular, debemos señalar que tradicionalmente, en nuestro país, se venía aplicando la Ley penitenciaria vigente al momento de la comisión del hecho delictivo, tal como ocurría con la Ley penal sustantiva. Sin embargo, ese criterio fue variando progresivamente por decisión del Tribunal Constitucional. (MINJUS, 2012, p. 29)

Lingán, M (2012) al respecto indica que el Tribunal Constitucional venía adoptando la teoría de la Aplicación Ultractiva de la Ley, y el principio constitucional de aplicar la norma más favorable en materia penal (artículo 139° inciso 11° de la Constitución). Este fundamento se puede

apreciar en la Sentencia del Expediente N° 804-2002-HC/TC, en dictaminó que una norma penitenciaria debía aplicarse ultractivamente, lo que suponía que la norma derogada en caso ser la más favorable mantenía sus efectos. (p.12)

Luego el Tribunal Constitucional introdujo un nuevo fundamento para definir la ley a ser aplicada, estableciendo que, para aplicar el principio de la Ley más favorable, debía de detallarse si era una norma penal sustantiva o procesal. En tal sentido, aseveró que el principio de la ultractividad sólo era aplicable a las normas sustantivas y no a las de carácter procesal, elemento que se evidencia en la sentencia del Expediente N° 1300-2002-HC/TC. Lingán, M, 2012, p.12).

En la sentencia del Expediente N° 1593-2003-HC/TC, el Tribunal Constitucional resolvió que, presentada una solicitud de beneficio penitenciario, se debía aplicar la norma vigente al momento en que el privado de libertad solicitaba el beneficio o cuando haya presentado su solicitud con tal finalidad, siendo este criterio es el imperante en la actualidad, por tanto, el principio de la aplicación de la Ley más favorable no es aplicable a las normas penitenciarias, por tener éstas carácter procesal y no sustantiva.

MINJUS (2012) detalla, que, para los delitos cometidos a partir del 23 de octubre de 2010, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N.º 29604, publicada el 22 de octubre de 2010, ha introducido criterios adicionales de aplicación de la Ley en la concesión de beneficios penitenciarios. Se puede afirmar que se trata de dos mecanismos de aplicación de la Ley en materia de beneficios penitenciarios, que no se oponen ni contradicen, de los cuales se derivan los siguientes criterios: (i) Para los delitos cometidos hasta el 22 de octubre de 2010 (antes de la vigencia de la Ley N.º 29604), se aplicarán los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional; es decir, la ley vigente al momento de solicitar el beneficio o la vigente cuando el interno haya presentado su solicitud; (ii) Para los delitos cometidos a partir del 23 de octubre de 2010, que no han sido incluidos expresamente en la Ley N.º 29604, se

aplicarán los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, que mencionamos en el párrafo anterior; y, (iii) Para los internos primarios que a partir de 23 de octubre de 2010, hayan cometido los delitos previstos en los artículos 108, 121-A, 121-B, 189, 200, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, se aplicará la Ley N.º 29604 en casos de redención de pena; (iv) Para los casos de reincidentes y habituales que han cometido nuevo delito doloso a partir del 23 de octubre de 2010, se aplicará la Ley N.º 29604, para fines de redención de pena (v) Para los delitos cometidos a partir del 23 de octubre de 2010, que la Ley N.º 29604 ha incluido en los artículos 46-B y 46-C del Código Penal (Artículos 108, 121-A, 121-B, 152, 153, 153-A, 173, 173-A, 186, 189, 200, 297, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal), se aplicarán los parámetros establecidos en la citada ley.” (p. 129)

La motivación en el otorgamiento de los beneficios penitenciarios; Según el artículo 2º in fine de la Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ establece que el órgano jurisdiccional ha de justificar, mediante la motivación pertinente, con absoluta claridad y rigor jurídico, la estimación o desestimación del beneficio penitenciario solicitado; ello se da, a su vez, en el inciso 5 del artículo 139º de la Constitución Política de 1993, que establece que toda resolución judicial debe estar debidamente motivada, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho que la sustenten.

La importancia de la motivación de las resoluciones judiciales deriva en que es una de las principales garantías de la administración de justicia; es obligación del órgano jurisdiccional motivar debidamente sus resoluciones, indicando las razones por las cuales crea en él convicción para resolver de tal o cual manera; asimismo, para que el perjudicado por la resolución pueda conocer los fundamentos en la que se basa la misma e impugnarla, si fuera el caso. (Olaechea, J. 2012, p.12)

Pérez, J. (2012) menciona, que los jueces penales y de ejecución penal están obligados a justificar debidamente las razones por las cuales

conceden o deniegan un beneficio penitenciario, a fin de respetar el derecho constitucional a la motivación de las resoluciones judiciales. La resolución que concede o deniega un beneficio penitenciario de semilibertad o de liberación condicional debe atenerse escrupulosamente al contenido constitucionalmente protegido del derecho reconocido en el inciso 5) del artículo 139º de la Constitución.

El expediente N° 1593-2003-HC/TC, indica que “los expedientes para resolver beneficios penitenciarios deben estar especialmente fundamentada, precisando los argumentos fácticos y jurídicos en los cuales se sustenta, así lo indica el Tribunal Constitucional en la sentencia expedida en el expediente N° 1593-2003-HC/TC, el mismo que fuera publicado el 30 de enero del 2004; el colegiado señala también, en la mencionada sentencia, que la denegación de las solicitudes de semilibertad y liberación condicional no pueden ser resueltas de manera caprichosa o arbitraria por los jueces competentes. El Tribunal, complementando lo indicado líneas arriba, en la sentencia expedida en el expediente N° 806-2003-HC/TC, señaló que pese a que nos encontremos ante una inexistente o manifiestamente arbitraria fundamentación de una resolución que deniega el beneficio penitenciario, esto no constituye una violación del derecho a la libertad individual, sino, concretamente, del derecho constitucional a la motivación de las resoluciones judiciales, susceptible de protección mediante un proceso constitucional distinto al habeas corpus; y es que si se encuentra restringida temporalmente la libertad locomotora del sentenciado en virtud de una sentencia condenatoria firme, la denegación de tales beneficios penitenciarios no altera tal restricción. En conclusión, el Tribunal ha señalado también que no procede la denegación de beneficios penitenciarios cuando la misma no se fundamenta de modo adecuado; por ejemplo, ha considerado como un hecho vulneratorio, la decisión del magistrado de denegar el beneficio penitenciario al entender como inaceptables los informes de la autoridad penitenciaria que establecían el cumplimiento de los requisitos para

solicitar estos beneficios, sin que dicha denegación se encuentre adecuadamente fundamentada.” (Pérez, J. 2012. p. 12-13).

Beneficios penitenciarios en el delito de tráfico ilícitos de drogas
Olaechea, J. (2012) indica que la Constitución señala en su artículo 139°, inciso 22, que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, lo cual, a su vez, es congruente con el artículo 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que señala que: [...] “el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados”. Sobre el particular, este Tribunal ha precisado que los propósitos de reeducación y rehabilitación del penado: “[...] suponen, intrínsecamente, la posibilidad de que el legislador pueda autorizar que los penados, antes de la culminación de las penas que les fueron impuestas, puedan recobrar su libertad si los propósitos de la pena hubieran sido atendidos. La justificación de las penas privativas de la libertad es, en definitiva, proteger a la sociedad contra el delito” (p.21,23)

Referente a los beneficios penitenciarios, el Tribunal Constitucional en el Exp. 01578-2009-PHC/TC ha señalado que: [...] “en estricto, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno.”

En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. “Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas. Por otro lado, no cabe duda de que, aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, la denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos debe obedecer a motivos objetivos y razonables”. (Exp. N° 00842-2003-HC/TC, FJ 3 y Exp. N.° 2700-2006-PHC/TC, FJ 19).

Chipana, E. (2013) indica que, el Tribunal Constitucional ha precisado que el tráfico ilícito de drogas es una figura delictiva que conlleva un grave peligro para la soberanía nacional, la estabilidad del sistema democrático, la seguridad ciudadana y la sociedad en general (Exp. N.º 7624-2005-PHC/TC). Por tanto, es perfectamente permisible que, en determinadas circunstancias, como la señalada, el Estado Peruano sostenga una política de persecución criminal, restringiendo la excarcelación anticipada de los condenados por las modalidades más agravadas, bajo el supuesto de la institución de los beneficios penitenciarios, a fin de compatibilizar los objetivos sociales propios de todo bien constitucional con los intereses individuales correspondientes a ciertos ámbitos de la libertad. (p.52)

En los delitos de tráfico ilícito de drogas, previstos en los artículos 296º, 298º, 300º, 301º y 302º del Código Penal, podrán acogerse al beneficio de Semilibertad con un tercio (1/3) de su pena, siempre que se trate de la primera condena a pena privativa de libertad. (Matos, M. 2012)

1.4. Formulación del Problema

Problema Principal

¿Cuál relación entre los criterios normativos y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 - 2016?

Problemas Secundarios

¿Cuál es la relación entre los criterios normativos del tratamiento penitenciario y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 - 2016?

¿Cuál es la relación entre los criterios normativos del cumplimiento de los aspectos legales y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 -

2016?

1.5. Justificación del estudio

Justificación Práctica

La política penitenciaria en el Perú tiene como principio la reinserción del penado a la sociedad, y entre los elementos sobre el cual se apoya el Instituto Nacional Penitenciario para lograr este objetivo están las medidas que conllevan a incentivos para redimir o disminuir las penas, entre las cuales está el beneficio de semilibertad, elemento que la vez contribuye a generar una política de disminución del hacinamiento penitenciario. En función de ello, desde la práctica, la presente investigación se justifica porque nos permite identificar la relación entre los criterios normativos y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 - 2016, para que a partir identificando los elementos prácticos que conllevan a estas decisiones judiciales, proponer desde la realidad objetiva de los hechos los aspectos de mejora, tanto para la autoridad penitenciaria, como para quienes se encargan de la administración de justicia.

Justificación Teórica

La doctrina jurídica del tratamiento penitenciario, nos indica que la resocialización del interno tiene mejores elementos de lograr el objetivo en la medida que existan incentivos para participar en el tratamiento penitenciario, por tanto la investigación planteada se justifica en lo indicado por Olaechea, J (2012), que menciona que la teoría de la Prevención Especial, corresponde a un proceso de reeducación y reinserción social de interno, y al ser un incentivo el beneficio penitenciario, este coadyuva a lograr un mejor tratamiento al interno de los establecimientos carcelarios, logrando con ello minimizar los riesgos de violencia intramuros, lo que se evidencia luego al salir el libertad el condenado.

Además los resultados obtenidos en la presente investigación han sido

analizados desde el marco teórico doctrinario y jurídico, y desarrollados a partir de los valores estadísticos de los distintos indicadores de las variables en estudio, que son los criterios normativos y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas.

Justificación Metodológica

Metodológicamente la presente investigación se justifica, pues la normativa del procedimiento penal en nuestro país presenta criterios metodológicos para el otorgamiento de los beneficios penitenciarios a los reos sentenciados por tráfico ilícito de drogas, por tanto al evaluar estos aspectos desde una metodología correlacional y descriptiva, nos permiten validarlos en base a los principios del método científico, permitiendo luego presentar recomendaciones para que mecanismo de incentivo de los reos para la resocialización sea aplicado de manera coherente con la doctrina y la jurisprudencia.

Justificación Social

La comisión de un delito implica para la sociedad que un sujeto ha causado daño no sólo a la persona sino también a la sociedad, por tanto la presente investigación nos presenta los elementos que puedan estar limitando que quienes han delinquido por el delito de tráfico ilícito de drogas su acceso al beneficio de semi libertad, por tanto generando espacios de resentimiento social en el interno y su familia. Desde el punto de vista de la sociedad.

Justificación por Conveniencia

La investigación es conveniente para los órganos de administración de justicia y para quienes desarrollan el tratamiento penitenciario como parte de las políticas públicas, en este caso el INPE, pues los resultados de los procesos de solicitud de semilibertad evaluando los criterios normativos y la improcedencia de las solicitudes; sirven de insumo para la mejora de los procesos, en especial para la labor que desarrolla el INPE.

1.6. Hipótesis

Hipótesis General

Hi: Existe relación entre los criterios normativos y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 -2016.

H0: No Existe relación entre los criterios normativos y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 -2016

Hipótesis específicas

H1: Existe relación entre los criterios normativos del tratamiento penitenciario y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 – 2016.

H2: No existe relación entre los criterios normativos del cumplimiento de los aspectos legales y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 – 2016.

1.7. Objetivos

Objetivo general

Establecer la relación entre los criterios normativos y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 - 2016.

Objetivos específicos

Determinar la relación entre los criterios normativos del tratamiento

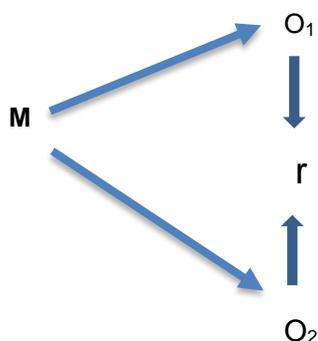
penitenciario y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 - 2016.

Determinar la relación entre los criterios normativos del cumplimiento de los aspectos legales y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 - 2016.

II. MÉTODO

2.1. Diseño de la Investigación

De acuerdo a lo establecido por Hernández, R y otros (2004) la presente investigación es Correlacional no Experimental, por tanto determina las relaciones entre las variables en estudios, que son los criterios normativos y la improcedencia de los pedidos de semi libertad de reos sentenciados por tráfico ilícito de drogas, sin que durante la ejecución se haya aplicado experimento alguno o se haya influido en los resultados, en función de ello el diseño de la investigación se expresa de la siguiente manera:



Dónde:

M : Es la muestra de la investigación.

O₁: Criterios normativos

O₂: Improcedencia del beneficio de semi libertad.

r : Es la relación que existe entre ambas variables.

2.2. Variables, Operacionalización de las Variables

Las variables en estudios son:

V₁: Criterios normativos

V₂: Improcedencia del beneficio de semi libertad

Operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Escala de medición
<p>Crterios normativos</p>	<p>Requisitos de forma que tienen que ser cumplidos por quienes inician un procedimiento en una judicatura, ya sea para solicitar un derecho o denunciar un delito, elementos que determinan la admisibilidad del expediente. (Salinas, R. 2013, p.12),</p>	<p>Cumplimiento de los criterios establecidos por la autoridad penitenciaria y judicial para iniciar un trámite de beneficio penitenciario de semi libertad, cuyos valores se obtienen de la revisión de los expedientes presentados..</p>	<p>Tratamiento penitenciaro</p> <p>Aspectos legales</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Documentación legal requerida adjuntada al expediente •Informes psicológicos del personal del INPE adjuntada al expediente •Informes psicológicos con la motivación y fundamentación requerida •Informes del área de trabajo del INPE se adjunta al expediente •Informes del área de trabajo fundamentados para garantizar el tratamiento penitenciario •Informes del área social del INPE se adjunta al expediente •Informes del área social fundamentados para garantizar el tratamiento penitenciario •Certificación domiciliaria permite evidenciar el domicilio fehacientemente <ul style="list-style-type: none"> •Copia Certificada de la Sentencia expedida por el Órgano Jurisdiccional se adjunta al expediente •Copia Certificada de la sentencia está registrada en el Registro Nacional de Condenas y en el INPE •El interno ha cumplido con los plazos legales de la condena •El certificado domiciliario vigente, se adjunta al expediente •Pago de las tasas correspondientes según el TUPA del INPE 	<p>Nominal</p>
<p>Improcedencia del beneficio de semilibertad</p>	<p>Procesos mediante el cual un juez niega el beneficio a un interno de lograr una libertad anticipada, a través del beneficio penitenciario de semi libertad (MINJUS, 2012, p29)</p>	<p>Revisión de las sentencias emitidas por el juez desde los aspectos jurídicos y sociales</p>	<p>Criterio jurídico del juez</p> <p>Aspectos sociales de la decisión del juez</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Motivación de sentencia en función de la legalidad de la petición •Motivación de la sentencia por otros aspectos diferentes al jurídico. •Motivación no especificada de forma expresa <ul style="list-style-type: none"> •Obtención de la semi libertad •Se apela las sentencias •Las sentencias originan una queja ante los órganos de control 	<p>Nominal</p>

Fuente: Elaboración propia, 2017.

2.3. Población y Muestra

Universo

El presente trabajo de investigación tuvo como universo a 63 Resoluciones emitidas por la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto - San Martín en el periodo 2015 - 2016, por el delito de tráfico ilícito de drogas.

Muestra

La muestra es no probabilística por conveniencia, basado en lo manifestado por Hernández, R y otros (2004) que indica que en muestras menores a 100 elementos se puede aplicar el criterio de autoselección o selección en función de la facilidad de su disponibilidad; y en este caso, algunos expedientes que son denegados en el petitorio de la solicitud de semi libertad, los abogados defensores de los reos plantean reservas para verificar el expediente.

Teniendo esta dificultad de acceso a algunos expedientes judiciales de orden administrativo procesal, es que se estimó la revisión de sólo 30 Resoluciones emitidas por la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, por el delito de tráfico ilícito de drogas.

Es ese sentido el criterio de inclusión estuvo dado por aquellos expedientes que no tengan ninguna restricción de orden procesal, y la selección de la muestra se efectuó aplicando el criterio aleatorio probabilístico, hasta completar los 30 expedientes definidos como el tamaño muestral.

Así los criterios de exclusión estuvieron determinados por la existencia de expedientes donde los abogados defensores de los reos plantearon reservas para acceder al expediente.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

La técnica de recolección de datos fue el análisis documental utilizando una Guía de Observación, aplicado a las resoluciones que se emitieron en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de la Tarapoto, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

La Guía de Observación fue elaborada por la investigadora, teniendo como base los elementos de los indicadores que conforman las variables en estudio y que fueron explicitadas en la operacionalización de las variables y que tienen como fundamento las teorías relacionadas al tema

de investigación.

El instrumento Guía de Observación, consta de 19 indicadores, con una escala de valoración en función de la ocurrencia de cada indicador en los expedientes analizados de Si o No, donde la variable 1 Criterios Normativos consta de 13 indicadores distribuidos entre sus dos dimensiones que son D1: Tratamiento penitenciario con 8 indicadores y D2: Aspectos legales con 5 indicadores. La variable Improcedencia de Beneficio de Semi libertad con 6 indicadores, distribuidos entre sus dos dimensiones que son D1: Criterio jurídico del juez y D2: Aspectos sociales de la decisión del juez con 3 indicadores cada uno de ellos.

Validación y Confiabilidad

Validez del Instrumento de la Investigación

La Consulta de expertos:

Este procedimiento se utilizó con la finalidad de que emitan su juicio respecto del contenido del Instrumento de Guía Observación para el Análisis Documental, evaluando la representatividad, relevancia de los indicadores y atributos que se pretende medir en la investigación.

Además, se le proporcionó una copia del Plan de Tesis para que conozcan el contenido de la misma, en especial las variables en estudio, las hipótesis, los objetivos y la relevancia del estudio planteado. Se realizó la consulta a tres expertos, y las fichas se muestran en el anexo

Experto	Valor Numérico	Valor Porcentual
Experto 1	4.8	96.0%
Experto 2	4.7	94.0%
Experto 3	4.7	94.0%
Promedio	4.73	94.7%

La tabla N° 1 muestra un nivel de validez del instrumento de la investigación promedio de 4.73 sobre una escala valorativa de 1 – 5 , lo que indica un 94.7 de validez.

Confiabilidad

La confiabilidad se desarrolló aplicando el estadístico de Cronbach para los resultados expresados en la ficha de la Guía de Observación. Luego de procesados los datos el valor obtenido para el alfa Prueba de Cronbach (α) fue de 0.873, el mismo que de acuerdo a lo manifestado por Alarcón, R. (2008) valores superiores a 0.8 se considera dentro de la escala de valoración Bueno, por tanto, la confiabilidad de la encuesta ejecutada es válida para la presente investigación.

2.5. Métodos de Análisis de Datos

Esta etapa de la investigación se realizó utilizando los criterios establecidos por la estadística aplicada a la investigación científica, contando con el soporte informático del software SPSS.

Para ello los datos recogidos mediante la Guía de Observación se configuraron en una base de datos de doble entrada, por un lado los expedientes y por el otro los indicadores de las variables y sus dimensiones.

El instrumento de la investigación fue de carácter dicotómico, es decir con una escala de valoración en función de la ocurrencia de cada indicador en los expedientes analizados de Si (2) o No (1). La valoración final de cada indicador se da un función de su ocurrencia en relación al total de la muestra en estudio.

Estos datos luego fueron procesados en el software SPSS, para lo cual se utilizó el estadístico de Chi Cuadrado, estadístico que en función del nivel de significancia asimétrica y la comparación del Chi cuadrado calculado con el tabulado nos indica si se rechaza o acepta la hipótesis en evaluación.

Este soporte informático fue utilizado también la construcción de las tablas y gráficos de los indicadores que conforman las variables en estudio, esto con la finalidad describirlos de una manera esquemática

2.6. Aspectos éticos

Para la realización del presente trabajo de investigación se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones éticas:

- Se ha tomado en cuenta los derechos de autor, razón por la cual, cada uno de los enunciados fueron citados basándose en una fuente confiable.
- La confidencialidad de la información, por tanto, los casos son expuestos de forma anónima, sin detallar nombres de las personas que participan en los casos analizados.

III. RESULTADOS

Objetivo Específico 1: Relación entre los criterios normativos del tratamiento penitenciario y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 - 2016.

Tabla N° 1: Tabla de Contingencia de la Hipótesis específica 1

			Improcedencia del pedido de semilibertad		Total
			NO	SI	
Criterios normativos del tratamiento penitenciario	NO	Recuento	2	2	4
		Recuento esperado	3,2	,8	4,0
	SI	Recuento	22	4	26
		Recuento esperado	20,8	5,2	26,0
Total	Recuento		24	6	30
	Recuento esperado		24,0	6,0	30,0

Fuente: Datos obtenidos de la Ficha de Análisis aplicado a los expedientes judiciales de pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 - 2016, determinados a partir del software SPSS

Tabla N° 2: Prueba de Chi Cuadrado entre los Criterios normativos del Tratamiento Penitenciario y la Improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 - 2016.

	Valor	Sig. Asimétrica (bilateral)	Regla de Decisión
Chi cuadrado de Pearson	42.041*	0.0394	Variables son Independientes
Razón de verosimilitudes	40.013	0.0296	
Asociación lineal por lineal	31.582	0.0017	
N° casos válidos	30	30.0	

(*) Nivel de Significancia de 95%

Fuente: Datos obtenidos de la Ficha de Análisis aplicado a los expedientes judiciales de pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 - 2016, determinados a partir del software SPSS

Elaboración propia.

Interpretación

La Tabla N° 2 nos muestra los valores del estadístico de Chi Cuadrado para las variables “Criterios normativos” e “Improcedencia del pedido de semi libertad” donde se puede apreciar que el valor obtenido para la significancia asimétrica bilateral del Chi Cuadrado, la Razón de Verisimilitud y la Asociación Lineal muestran valores 0.0394, 0.0296 y 0.0017 respectivamente.

El Valor de Chi Cuadrado de Pearson es de 42.041; el Valor de la Razón de Verosimilitud de 40.013 y la Asociación Lineal por Lineal de 31.582; todos con 30 casos válidos.

La regla de decisión, nos indica que las variables son independientes, es decir no muestran relación alguna entre las mismas, o de existir las su valor es muy bajo como para determinar que influyen unas de otras; así mismo el valor de Chi Cuadrado tabular ($\chi^2_{t=42-5569}$) para $n-1$ grados de libertad ($30-1=29$) es mayor al Chi cuadrado calculado de ($\chi^2_c=42.041$), por tanto se rechaza la hipótesis de la investigación y se acepta la hipótesis alterna.

Con la finalidad de dar mayor consistencia a los valores de correlación a continuación se muestra la ocurrencia de los indicadores de los criterios normativos del tratamiento penitenciario en los pedidos de semi libertad analizados en la presente investigación.

Tabla N° 3: Criterios normativos del tratamiento penitenciario en pedidos de semi libertad en reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015- 2016

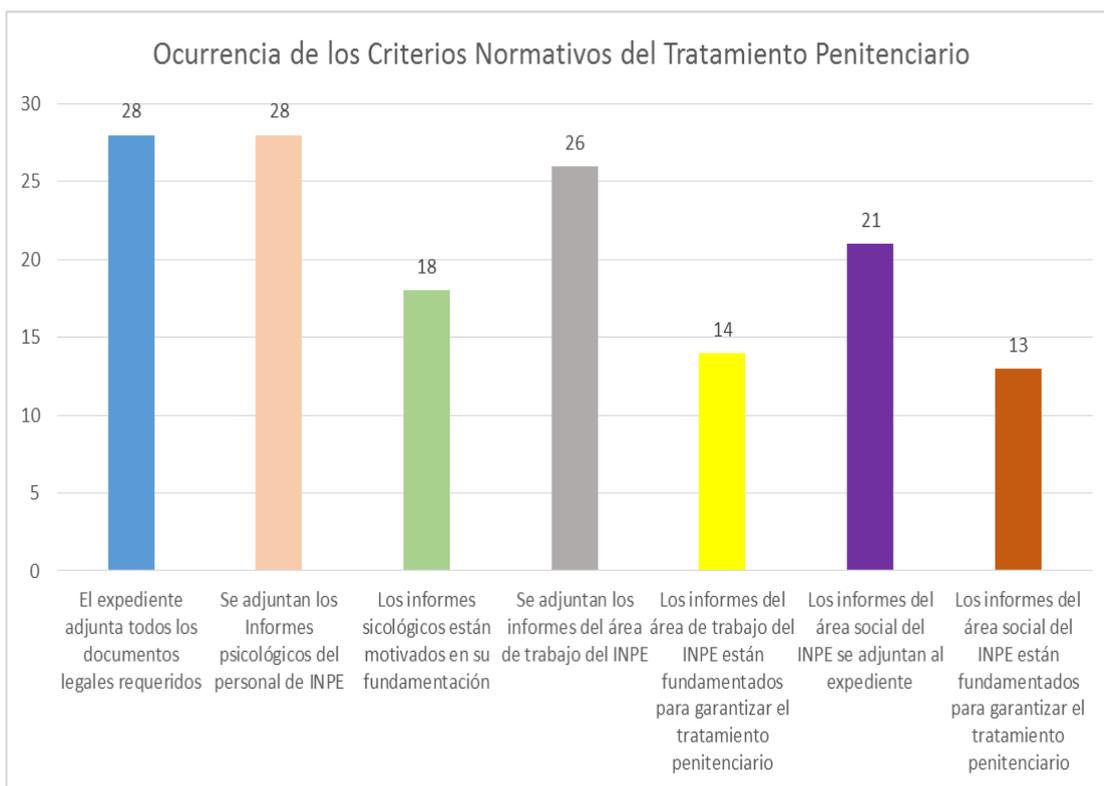
Item	Indicador	% de Ocurrencia	
		N°	%
1	El expediente adjunta todos los documentos legales requeridos	28	93.3%
2	Se adjuntan los Informes psicológicos del personal de INPE	28	93.3%
3	Los informes psicológicos están motivados en su fundamentación	18	60.0%
4	Se adjuntan los informes del área de trabajo del INPE	26	86.7%
5	Los informes del área de trabajo del INPE están fundamentados para garantizar el tratamiento penitenciario	14	46.7%
6	Los informes del área social del INPE se adjuntan al expediente	21	70.0%
7	Los informes del área social del INPE están fundamentados para garantizar el tratamiento penitenciario	13	43.3%

Fuente: Carpetas Judiciales de pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín-Tarapoto, periodo 2015 - 2016
Elaboración propia.

Interpretación

La Tabla N° 3 nos muestra los valores de los ítems que conforman la Dimensión Criterios Normativos del Tratamiento Penitenciario, donde se puede observar que los elementos normativos de forma, tienen valoraciones más altas que los elementos normativos de fondo, así se tiene que los valores del ítem 1: El expediente adjunta todos los documentos legales requeridos (93.3%), ítem 3: Se adjuntan los informes psicológicos del personal del INPE (93.3%), ítem 4: Se adjuntan informes del área de trabajo (86.7%), e ítem 6: Los informes sociales se adjuntan al expedientes (70.0%); muestran valores significativamente diferentes así el ítem 3: Los informes psicológicos están motivados en su fundamentación (60.0%); ítem 5: Los informes de trabajo están fundamentados para garantizar el tratamiento penitenciario (46.7%) e ítem 7: Los informes del área social del INPE están fundamentados para garantizar el tratamiento penitenciario (43.3%).

Gráfico N° 1: Ocurrencia de los Criterios Normativos del Tratamiento Penitenciario



Objetivo Específico 2: Relación entre los criterios normativos del cumplimiento de los aspectos legales y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 – 2016.

Tabla N° 4: Tabla de Contingencia de la Hipótesis específica 2

			Improcedencia del pedido de semi-libertad		Total
			NO	SI	
Aspectos legales de los Criterios normativos	SI	Recuento	24	6	30
		Recuento esperado	24,0	6,0	30,0
Total		Recuento	24	6	30
		Recuento esperado	24,0	6,0	30,0

Fuente: Datos obtenidos de la Ficha de Análisis aplicado a los expedientes judiciales de pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 - 2016, determinados a partir del software SPSS
Elaboración propia.

Tabla N° 5 Prueba de Chi Cuadrado entre los Aspectos legales de los Criterios normativos y la Improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 - 2016.

	Valor	Sig. Asimétrica (bilateral)	Regla de Decisión
Chi cuadrado de Pearson	40.813*	0.0301	Variables son Independientes
Razón de verosimilitudes	39.021	0.0265	
Asociación lineal por lineal	20.014	0.0009	
N° casos válidos	30	30.0	

(*) Nivel de Significancia de 95%

Fuente: Datos obtenidos de la Ficha de Análisis aplicado a los expedientes judiciales de pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 - 2016, determinados a partir del software SPSS
Elaboración propia.

La Tabla N° 5 nos muestra los valores del estadístico de Chi Cuadrado para

las variables “Aspecto legales” e “Improcedencia del beneficio de semi libertad” donde se puede apreciar que el valor obtenido para la significancia asimétrica bilateral del Chi Cuadrado, la Razón de Verisimilitud y la Asociación Lineal muestran valores 0.0301, 0.0265 y 0.0009 respectivamente.

El Valor de Chi Cuadrado de Pearson es de 40.813; el Valor de la Razón de Verosimilitud de 39.0213 y la Asociación Lineal por Lineal de 20.014; todos con 30 casos válidos.

La regla de decisión, nos indica que las variables son independientes, es decir no muestran relación alguna entre las mismas, o de existir las su valor es muy bajo como para determinar que influyen unas de otras; así mismo el valor de Chi Cuadrado tabular ($\chi^2_{t=42-5569}$) para n-1 grados de libertad (30-1=29) es mayor al Chi cuadrado calculado de ($\chi^2_c=40.813$), por tanto se rechaza la hipótesis de la investigación y se acepta la hipótesis alterna.

Con la finalidad de dar mayor consistencia a los valores de correlación a continuación se muestra el nivel de ocurrencia de los indicadores de los aspectos legales de los criterios normativos en los pedidos de semi libertad analizados en la presente investigación.

Tabla N° 6: Aspectos legales de los Criterios normativos en los pedidos de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 - 2016

8	Se adjunta la copia Certificada de la Sentencia expedida por el Órgano Jurisdiccional	30	100.0%
9	La copia Certificada de la sentencia está registrada en el Registro Nacional de Condenas y en el INPE	30	100.0%
10	Se adjunta el certificado domiciliario vigente	1	3.3%
11	El interno ha cumplido con los plazos legales de la condena	30	100.0%
12	Se adjunta el Depósito Judicial por concepto de pago de la reparación civil y días multa,	21	70.0%
13	Pago de las tasas correspondientes según el TUPA del INPE.	29	96.7%
14	Los contratos de trabajo que presenta el interno están bien elaborados	8	26.7%

Fuente: Carpetas Judiciales de pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín Tarapoto, periodo 2015 – 2016.

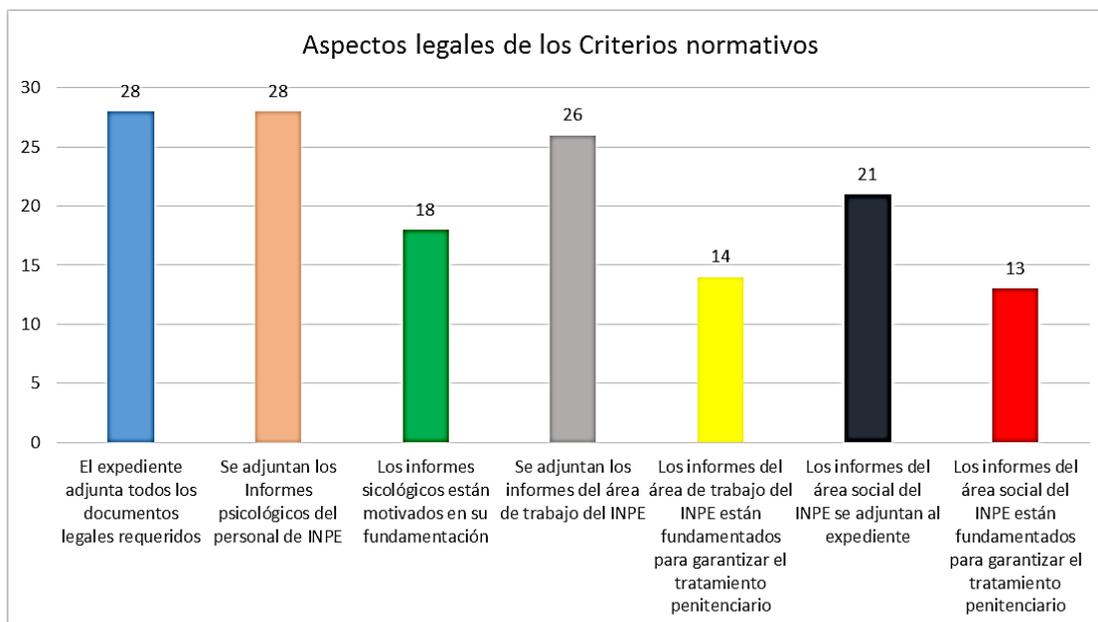
Elaboración propia.

Interpretación

La Tabla N° 6, nos muestra la ocurrencia del cumplimiento de los ítems correspondientes a los aspectos legales detallados en la normativa para el petitorio de beneficios de semi libertad, en donde se aprecia valoraciones muy divergentes en cuanto a su ocurrencia, así el ítem 8: Se adjunta la Copia Certificada de la Sentencia Expedida por el Órgano Jurisdiccional; ítem 9: La Copia Certificada de la sentencia está registrada en el Registro Nacional de Condenas y en el INPE; y el ítem 11: El interno ha cumplido con los plazos legales de la condena, muestran valores de 100%. El ítem 13: Pago de las tasas correspondientes según el TUPA del INPE (96.7%).

Los ítems 12: Se adjunta el Depósito Judicial por concepto de pago de la reparación civil o días multa; ítem: 14: Los contratos de trabajo que presenta el interno están bien elaborados; ítem 10: Se adjunta el certificado domiciliario vigente, muestran valores de 70.0%, 26.7% y 3.3% respectivamente.

Gráfico 2: Ocurrencia de los Aspectos legales de los Criterios normativos



Del Objetivo General: Relación entre los criterios normativos y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 - 2016.

Tabla N° 7: Tabla de Contingencia de la Hipótesis general

			Improcedencia del pedido de semilibertad		Total
			NO	SI	
Criterios normativos	SI	Recuento	24	6	30
		Recuento esperado	24,0	6,0	30,0
Total		Recuento	24	6	30
		Recuento esperado	24,0	6,0	30,0

Fuente: Datos obtenidos de la Ficha de Análisis aplicado a los expedientes judiciales de pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 - 2016, determinados a partir del software SPSS
Elaboración propia

Tabla N° 8: Prueba de Chi Cuadrado entre los Criterios normativos y la Improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 - 2016.

	Valor	Sig. Asimétrica (bilateral)	Regla de Decisión
Chi cuadrado de Pearson	41.721*	0.0337	Variables son Independientes
Razón de verosimilitudes	29.508	0.0287	
Asociación lineal por lineal	21.042	0.0012	
N° casos válidos	30	30.0	

(*) Nivel de Significancia de 95%

Fuente: Datos obtenidos de la Ficha de Análisis aplicado a los expedientes judiciales de pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 - 2016, determinados a partir del software SPSS
Elaboración propia.

Interpretación:

La Tabla N° 8 nos muestra los valores del estadístico de Chi Cuadrado para las variables “Criterios normativos” e “Improcedencia del beneficio de semi libertad” donde se puede apreciar que el valor obtenido para la significancia asimétrica bilateral del Chi Cuadrado, la Razón de Verisimilitud y la Asociación Lineal muestran valores 0.0337, 0.0287 y 0.0012 respectivamente.

El Valor de Chi Cuadrado de Pearson es de 41.721; el Valor de la Razón de Verosimilitud de 29.508 y la Asociación Lineal por Lineal de 21.042; todos con 30 casos válidos.

La regla de decisión, nos indica que las variables son independientes, es decir no muestran relación alguna entre las mismas, o de existir las su valor es muy bajo como para determinar que influyen unas de otras; así mismo el valor de Chi Cuadrado tabular ($\chi^2_{t=42-5569}$) para $n-1$ grados de libertad ($30-1=29$) es mayor al Chi cuadrado calculado de ($\chi^2_c=41.721$), por tanto se rechaza la hipótesis de la investigación y se acepta la hipótesis alterna.

Con la finalidad de dar mayor consistencia a los valores de correlación a continuación se muestra el nivel de ocurrencia de los indicadores de las variables en estudio y sus respectivas dimensiones

Tabla N° 9: Valores Promedio de las variables Criterios normativos y la Improcedencia pedido de semi-libertad en reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 - 2016.

Item	VARIABLES / Dimensiones	Valor %
V1	Criterios Normativos	70.71%
	D1: Tratamiento Penitenciario	70.47%
	D2: Aspectos Legales	70.95%
V2	Semi Libertad de Reos con TIC	23.89%
	D1: Criterio Jurídico del Juez	33.33%
	D2: Aspectos sociales de la decisión judicial	14.46%

Fuente: Carpetas Judiciales de pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 – 2016.
Elaboración propia.

Interpretación:

La Tabla N° 9 nos muestra los valores promedio de los indicadores que conforman las variables y sus respectivas dimensiones, así para la Variable V1: Criterios Normativos el valor promedio es 70.71%; y sus dimensiones D1: Tratamiento penitenciario y D2: Aspectos legales con 70.47% y 70.95% respectivamente.

Los promedios de la Variable V2: Semi libertad de los reos con TIC, el valor promedio es de 23.89%; y sus dimensiones D1: Criterio Jurídico del Juez y D2: Aspectos sociales de la decisión judicial con 33.33% y 14.46% respectivamente.

IV. DISCUSIÓN

La prueba de Chi Cuadrado tanto para la hipótesis general como para la hipótesis específicas nos indica que no existe relación entre los criterios normativos y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 - 2016, acción que se evidencia también al evaluar las relaciones entre las dimensiones que conforman las variables; lo que nos indica que los procedimientos, tanto de cumplimiento de los aspectos del tratamiento penitenciario como aquellos relacionados al cumplimiento legal al momento de realizar el petitorio del beneficio de semi libertad, no viene siendo cumplidos a cabalidad, pero a la vez las decisiones judiciales no cumplen uniformemente los criterios de legalidad establecidos, existiendo un alto nivel de discrecionalidad en las decisiones que adoptan; por tanto se acepta la hipótesis H₀: La relación entre los criterios normativos y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 – 2016, no es directa.

Desde el enfoque doctrinario, los resultados obtenidos vulneran la teoría de la ideología del correccionalismo en las sentencias que busca el aspecto preventivo-especial positivo, pues tal como lo indica Milla, D. (2012) “el cumplimiento de una sentencia se fundamenta en que la pena cobra vida y razón de ser, acercándose al penado, ofreciéndole los medios necesarios para su futura resocialización, a través de medios materiales y métodos sociales y científicos, donde los beneficios penitenciarios son la cadena de transmisión para tal engranaje legal”, elementos que no se aprecian en la presente investigación, donde los aspectos del tratamiento penitenciario y legales de la sentencia, no guardan relación con los petitorios de semilibertad en los delitos de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 a 2016,

Así mismo, un factor para la inexistencia de relación entre los aspectos normativos del petitorio y los beneficios de semilibertad, corresponde a factores como la discrecionalidad que adoptan los jueces, lo que hace poco

predecible las sentencias en función de la legalidad, y que corrobora lo indicado por Balladares, L. (2013) quien manifiesta que “no existe una postura uniforme y coherente entre los jueces para el tratamiento de las solicitudes de semilibertad, donde predomina la discrecionalidad de cada juez, sin tomar en cuenta aspectos como lo establecido por el Tribunal Constitucional que los exhorta a asumir un mayor compromiso y responsabilidad al asumir sus responsabilidades jurisdiccionales.

La no existencia de relación directa entre los criterios normativos del tratamiento penitenciario y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 - 2016, nos demuestra que los procedimientos del tratamiento penitenciario relacionados a acreditar la resocialización del interno no vienen siendo desarrollados de manera eficiente por el Instituto Nacional Penitenciario – INPE, sobre todo en lo relacionado a los aspectos demostrar el fondo de las acciones cumplidas en los aspectos psicológicos, de trabajo y social del interno.

Estos valores tienen concordancia con lo manifestado por Haro, S. (2012), quien menciona que “en los establecimientos penales de la Región Centro – INPE, las solicitudes de beneficio penitenciario representan el 45% de la carga laboral administrativa del personal de tratamiento conducentes a apoyar el procedimiento de elaborar el cuadernillo para cumplir los aspectos normativos, acción que presenta deficiencias en su elaboración y que genera en muchos casos la improcedencia de la solicitud”. Es decir, si bien se cumple con acreditar los documentos que se solicitan, en muchos de los casos la fundamentación técnica de dichos documentos no es bien elaborados.

Desde la doctrina del tratamiento penitenciario se indica que el trabajo y la educación constituyen dos pilares básicos para la reinserción social del interno y condición sinequanon para solicitar el beneficio penitenciario, entre ellos la semi libertad, tal como lo estipula Añazgo. L. (2012), que dice que “en el Penal “San Jorge” el tratamiento penitenciario en especial el estudio y el trabajo son dos elementos fundamentales en la resocialización de los internos, así el 92% de ellos trabaja o estudia y los riesgos de reincidencia de aquellos

condenados que ha recibido los beneficios de semilibertad son nulos en los últimos 5 años” por tanto estos elementos requeridos del tratamiento penitenciario no están siendo valorados tanto por quienes desarrollan esta labor, como por los Jueces al momento de evaluarlos para tomar la determinación de otorgar o no el beneficio.

La no existencia de relación directa entre los criterios normativos del cumplimiento de los aspectos legales y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 a 2016, nos indica que algunos elementos de la legalidad de los peticorios de semi libertad no son tomados en cuenta, en especial la fundamentación jurídica del trabajo que tendrá el peticionante una vez en libertad, donde los contratos presentan deficiencias en su fehaciencia y congruencia con la acción a realizar, y en muchos de los casos no se acredita el cumplimiento del pago de la reparación civil impuesta en sanción.

Estos valores obtenidos nos indican que existen deficiencias de los expedientes al momento de tramitarlos, al que se suma la alta discrecionalidad de los jueces al adoptar las sentencias desde el punto de vista de la legalidad, lo que se corrobora con lo indicado por Prado, R y Benites, E. (2011) que menciona que “que, los operadores de sistema de justicia y ejecución penal conocen a cabalidad que los beneficios penitenciarios son mecanismos jurídicos que permiten acortamiento de la condena, basados en los postulados de reeducación, rehabilitación y reinserción social del interno, existiendo consenso que para la concesión de este beneficio, no sólo se requiere que cumplan los requisitos legales de cumplimiento de un tercio de la pena impuesta, sino que, estos hayan cumplido el tratamiento penitenciario de manera exitosa.

Estos elementos de actuación tanto de la parte peticionante, de quienes intervienen en apoyar el cumplimiento de los aspectos normativos y de los jueces que determinan la aplicación del beneficio de semi libertad, deben ser relacionados entre sí para garantizar una efectiva resocialización del interno, pero a la vez una aplicación correcta de la ley, y así disminuir la

discrecionalidad de los jueces y que las improcedencias de las solicitudes tengan una fundamentación teórica, doctrinaria y se encuentre basada en los elementos del tratamiento penitenciario. Esto se corrobora con lo indicado por Pezo, J. (2012) que indica que “las resoluciones judiciales emitidas por el primer y segundo juzgado penal unipersonal de Tarapoto, periodo 2010-2011 el porcentaje de solicitudes declaradas improcedentes es de un 64% y un 52% respectivamente; pues en la presente investigación los valores son similares.

V. CONCLUSIONES

5.1. Los criterios normativos de las peticiones del beneficio de semi libertad no tiene relación con la improcedencia de las decisiones judiciales en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 a 2016, donde la significancia asimétrica bilateral evaluada a través del estadístico de Chi Cuadrado es 0.0337; y el valor tabular ($x^2 t = 42-5569$) es mayor al calculado ($x^2 c = 41.721$), con valores de ocurrencia positiva de 70.71% para la variable Criterios normativos y 23.8% para la variable Beneficios penitenciarios de semilibertad.

5.2. Los criterios normativos del tratamiento penitenciario no tiene relación con la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 a 2016, donde la significancia asimétrica bilateral evaluada a través del estadístico de Chi Cuadrado es 0.0394, el valor tabular ($x^2 t = 42-5569$) es mayor al calculado ($x^2 c = 42.041$), donde los procedimientos del tratamiento penitenciario para acreditar la resocialización del interno no vienen siendo desarrollados de manera eficiente por el Instituto Nacional Penitenciario – INPE.

5.3. Los criterios normativos del cumplimiento de los aspectos legales de las peticiones de beneficio de semilibertad no tienen relación con la improcedencia de las decisiones judiciales en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 a 2016, donde la significancia asimétrica bilateral evaluada a través del Chi Cuadrado es 0.0301,; el valor tabular ($x^2 t = 42-5569$) es mayor al calculado de ($x^2 c = 40.813$), lo que indica que algunos elementos de la legalidad de los petitorios no son tomados en cuenta en las decisiones que se adoptan.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** A los jueces de la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, y los jueces de otras instancias de administración de justicia de San Martín, a partir de los casos resueltos en relación al beneficio de semi libertad sistematizar las sentencias aplicadas tendientes a uniformizar criterios de actuación judicial, y así crear escenarios de mayor predictibilidad de las sentencias que emiten, a la luz de la doctrina y la legalidad.
- 6.2.** Al Instituto Nacional Penitenciario – INPE, es especial a la Dirección Regional Oriente, donde se ubican los establecimientos penitenciarios de Tarapoto, para que implementen lineamientos y políticas de gestión para un mejor acompañamiento a los internos en el cumplimiento normativo de las solicitudes de semi libertad, con la finalidad de mejorar la calidad de los expedientes y contar con mayores elementos de fundamentación jurídica que apoyen la decisión a ser adoptada por los jueces.
- 6.3.** A los jueces de la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, y los jueces de otras instancias de administración de justicia de San Martín, a desarrollar y sistematizar elementos de doctrina jurídica relacionados a los aspectos sociales que involucra la determinación de un petitorio de semilibertad, así como sus implicancias en el régimen penitenciario.

VII. REFERENCIAS

- Añazgo Pérez, Leonel (2012) *“Los Beneficios Penitenciarios de Semi-Libertad y el Régimen Penitenciario en el Penal “San Jorge”, distrito y provincia de Lima, periodo 2011”*. Universidad de San Martín de Porres. Facultad de Derecho. Lima. Perú
- Arias, Bramont (2005). *“Los principios jurídicos en el Código Procesal Penal”*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. Perú.
- Balladares, Leoncio (2013) *“Beneficios Penitenciarios de semilibertad: La realidad Judicial en Lima”*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Facultad de Derecho y Ciencia Política. Escuela Profesional de Derecho. Lima. Perú.
- Chipana, Enrique (2013) *“Beneficios penitenciaros en el Peru*. Ediciones Jurídica Legales. Lima. Perú.
- Del Carpio Narváez, Luis (2012) *“Los Beneficios Penitenciarios en el Perú: Redención de la pena por el trabajo o la educación, semilibertad y liberación condicional”*. Alternativa Informativa. Loza – Avalos Abogados. En: <https://www.scribd.com/document/38804355/DEL-CARPIO-NARVAEZ-Luis-Los-Beneficios-Penitenciarios-en-El-Peru-1>
- Gallego Díaz, Manuel (2013) *“Los beneficios penitenciarios de semilibertad en el ordenamiento jurídico español”*. Universidad Pontificia Comillas de Madrid. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Escuela de Derecho Penal. Madrid. España. Recuperado de: https://upcm.edu.es/417360010/repositorio/tesis/?utm_medium=cpc&utm_campaign=facade-seco.pdf.
- Giacomello, Corina (2013) *“Mujeres, delitos de drogas y beneficios penitenciarios en el ordenamiento jurídico mexicano”*. Universidad de Chiapas. Facultad de Derecho. Escuela de Postgrado. México.

Recuperado de;
http://uchi.edu.edu./derechopenal/assets/tesis/obrasjuridicas/oj_20150408_01.pdf

Gutiérrez Castro Salvador , Larios Dominguez, Juan y Pérez Renderos, Moisés (2011) *"Beneficios Penitenciarios en el Proceso Sumario del Nuevo Código Procesal Penal"*. Universidad de El Salvador. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. Escuela de Ciencias Jurídicas. Trabajo de Investigación para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas. San Salvador. El Salvador. En: <https://core.ac.uk/download/pdf/11227782.pdf>

Haro Huapaya , Sergio (2012) *"Informe del Estado Situacional del Sistema Penitenciario en la región Centro"*. Instituto Nacional Penitenciario. Lima. Perú.

Hernández Sampieri, R; Fernández-Collado, Carlos; y Baptista Lucio, Pilar (2004) *"Metodología de la Investigación"*. 4ta. Edición. Editorial McGraw Hill. México DF. México

Lingán Cabrera, Luis Martin (2012) *"Los beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional en el Código Procesal Penal Peruano del 2004"*. Legis Editores. Lima. Perú

Matos Ortega, Margaret (2012) *"Beneficios penitenciarios, doctrina y jurisprudencia en el derecho penal peruano"*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. Perú.

Milla Vásquez, Diana (2012) *"Los Beneficios penitenciarios como instrumentos de acercamiento a la libertad: Análisis desde la legislación Iberoamericana"* Universidad de Alcalá de Henares. Facultad de Derecho. Departamento de Ciencias Jurídicas. Alcalá de Doctoral Alcalá de Henares. España. En: <http://dspace.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/22579/Tesis%20>

MINISTERIO DE JUSTICIA (2012) “*Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio*”. Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia. Lima. Perú.

Olaechea, Javier (2012) “*Las deficiencias de la administración penitenciara*”. Ponencia del Curso de Formadores de Agentes Penitenciarios. Centro Nacional de Estudios Criminológico Penitenciario. Callao. Perú.

Pezo Seijas, Julia Milagros (2012) “*Factores que declaran la improcedencia del beneficio penitenciario de semi-libertad, según resoluciones judiciales emitidas por el Primer y Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto, periodo 2010-2011*”. Universidad César Vallejo. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Escuela Académica Profesional de Derecho. Tarapoto. Perú.

Prado Ramos, Ronald Adolfo y Benites Acostas, Elena Milagros (2011) “*Consecuencias Jurídicas derivadas del otorgamiento del Beneficio Penitenciario de Semilibertad por la comisión del Delito de Robo Agravado conseguido por el segundo juzgado Penal de Tarapoto durante el año 2009*” Universidad César Vallejo. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Tarapoto

Reglamento del Código de Ejecución Penal. - Decreto Supremo N° 015-2003-JUS del 11 de Setiembre de 2003. Título VII. Beneficios Penitenciarios. Capítulo I. Disposiciones Generales. Jurista Editores 2008. Lima. Perú.

Roxin, Claus. (2009). “*Derecho Penal - Parte General*”. 3era. Edición. Editorial: Civitas. Madrid.

Salinas, R. (2013) “*Derecho Penal*”. Quinta edición. Editorial Justitia S.A.C. Lima. Perú

Tataje Contreras, Allison Hernando (2013) “*Influencia de la Inadecuada*

aplicación de los beneficios penitenciarios para impartir justicia en Ica".
Universidad San Juan Bautista – Filial Ica. Facultad Escuela
Profesional de Derecho. Ica. Perú.

Ulloque Sandoval, Juan César (2012). "*Los Beneficios Penitenciarios de semi-libertad y liberación condicional y la necesaria evaluación objetiva del juez a la luz de los principios constitucionales del Régimen Penitenciario*". Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Escuela de Posgrado. Maestría en Ciencias Penales. Chiclayo. Perú.

Páginas Web

<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/03300-2013-HC.html>

<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/00322-2012-HC.html>

<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2002/01181-2002-HC.html>

<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2002/01431-2002-HC.html>

<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00010-2002-AI.html>

<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2002/00804-2002-HC.html>

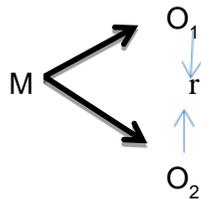
ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

TITULO: “La relación de los criterios normativos con la improcedencia del beneficio de semi libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín - Tarapoto, periodo 2015 - 2016”.

AUTOR: Br. Kelly Vanessa Romero Herrera

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL	HIPOTESIS	OBJETIVOS	ASPECTOS TEÓRICOS				
<p>PROBLEMA PRINCIPAL ¿Cuál es la relación entre los criterios normativos y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 a 2016?.</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS ¿Cuál es la relación entre los criterios normativos del tratamiento penitenciario y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 a 2016?.</p> <p>¿Cuál es la relación entre los criterios normativos del cumplimiento de los aspectos legales y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 a 2016?.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL Hi: Existe relación entre los criterios normativos y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 -2016 H0: No existe relación entre los criterios normativos y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 -2016</p> <p>HIPOTESIS ESPECIFICAS H1: Existe relación entre los criterios normativos del tratamiento penitenciario y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 – 2016.</p> <p>H2: Existe relación entre los criterios normativos del cumplimiento de los aspectos legales y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 – 2016.</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Establecer la relación entre los criterios normativos y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 - 2016.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS Determinar la relación entre los criterios normativos del tratamiento penitenciario y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 a 2016.</p> <p>Determinar la relación entre los criterios normativos del cumplimiento de los aspectos legales y la improcedencia del pedido de semi-libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2015 a 2016.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Criterios Normativos del Beneficio Penitenciario de Semilibertad <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Criterios Normativos del Tratamiento Penitenciario 1.2. Criterios Normativos Legales 1.3. Cumplimiento de los requisitos para solicitar un beneficio penitenciario y la discrecionalidad del juez 2. El Beneficio penitenciario de semi libertad <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Teorías aplicadas a los beneficios penitenciarios de semilibertad 2.2. Ley aplicable a la concesión de beneficios penitenciarios 2.3. La motivación en el otorgamiento de los beneficios penitenciarios 				
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	VARIABLES DE ESTUDIO						
	VARIABLE 1					POBLACIÓN Y MUESTRA	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
	V	Concepto	Operacional	Dimensión	Indicadores	Escala	Población 63 resoluciones Guía de Observación Dimensión Aplicado a las resoluciones que se emitieron en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de la Tarapoto
	Criterios normati-	Requisitos de forma	Cumplimiento de los criterios		•Documentación legal requerida adjuntada al expediente		



vos	que tienen que ser cumplidos por quienes inician un procedimiento en una judicatura, ya sea para solicitar un derecho o denunciar un delito, elementos que determinan la admisibilidad del expediente. (Salinas, R. 2013, p.12),.	establecidos por la autoridad penitenciaria y judicial para iniciar un trámite de beneficio penitenciario de semi libertad, cuyos valores se obtienen de la revisión de los expedientes presentados	<p>Criterios normativos del tratamiento penitenciario</p> <p>Factores legales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informes psicológicos del personal del INPE adjuntada al expediente • Informes psicológicos con la motivación y fundamentación requerida <ul style="list-style-type: none"> • Copia Certificada de la Sentencia expedida por el Órgano Jurisdiccional se adjunta al expediente • Copia Certificada de la sentencia está registrada en el Registro Nacional de Condenas y en el INPE • El interno ha cumplido con los plazos legales de la condena • El certificado domiciliario vigente, se adjunta al expediente • Pago de las tasas correspondientes según el TUPA del INPE 	Nominal	Muestra 63 resoluciones		
-----	---	---	---	---	---------	----------------------------	--	--

VARIABLE 2

V	Concepto	Operacional	Dimensión	Indicadores	escala
Inprocedencia del pedido de semi libertad	Procesos mediante el cual un juez niega el beneficio a un interno de lograr una libertad anticipada, a través del beneficio penitenciario de semi libertad (MINJUS, 2012, p29)	Revisión de las sentencias emitidas por el juez desde los aspectos jurídicos y sociales	Criterio jurídico del juez	<ul style="list-style-type: none"> • Motivación de sentencia en función de la legalidad de la petición • Motivación de la sentencia por otros aspectos diferentes al jurídico. • Motivación no especificada de forma expresa 	Nominal
			Aspectos sociales de la decisión del juez	<ul style="list-style-type: none"> * Obtención de la semi libertad * Se apela las sentencias * Las sentencias originan una queja ante los órganos de control 	Nominal

Anexo N° 02: Instrumentos de recolección de datos

En función de cada expediente de solicitud de beneficio penitenciario de semi libertad presentados por reos sentenciados por el delito de Tráfico de Ilícito de Drogas ante la Sala Penal de Apelaciones de San Martín – Tarapoto, periodo 2013 a 2014, verificar la existencia o evidencia de cada uno de los ítems que se presenta a continuación:

Expediente N° : _____ Fecha de Revisión: _____

Para la Variable: Criterios Normativos

Dimensión: Tratamiento Penitenciario

1. Documentación legal requerida adjuntada al expediente

<i>SI</i>	<i>NO</i>

Observación:

2. Informes psicológicos del personal del INPE adjuntada al expediente

<i>SI</i>	<i>NO</i>

Observación:

3. Informes psicológicos con la motivación y fundamentación requerida

<i>SI</i>	<i>NO</i>

Observación:

4. Informes del área de trabajo del INPE se adjunta al expediente

<i>SI</i>	<i>NO</i>

Observación:

5. Informes del área de trabajo fundamentados para garantizar el tratamiento penitenciario

<i>SI</i>	<i>NO</i>

Observación:

6. Informes del área social del INPE se adjunta al expediente

<i>SI</i>	<i>NO</i>

Observación:

7. Informes del área social fundamentados para garantizar el tratamiento penitenciario

<i>SI</i>	<i>NO</i>

Observación:

8. Certificación domiciliaria permite evidenciar el domicilio fehacientemente

<i>SI</i>	<i>NO</i>

Observación:

Dimensión: Aspectos legales

9. Copia Certificada de la Sentencia expedida por el Órgano Jurisdiccional se adjunta al expediente

<i>SI</i>	<i>NO</i>

Observación:

10. Copia Certificada de la sentencia está registrada en el Registro Nacional de Condenas y en el INPE

<i>SI</i>	<i>NO</i>

Observación:

11. El interno ha cumplido con los plazos legales de la condena

<i>SI</i>	<i>NO</i>

Observación:

12. El certificado domiciliario vigente, se adjunta al expediente

<i>SI</i>	<i>NO</i>

Observación:

13. Pago de las tasas correspondientes según el TUPA del INPE

<i>SI</i>	<i>NO</i>

Observación:

Para la Variable: Improcedencia del beneficio de la semilibertad

Dimensión: Criterio jurídico del juez

14. Motivación de sentencia en función de la legalidad de la petición

<i>SI</i>	<i>NO</i>

Observación:

15. Motivación de la sentencia por otros aspectos diferentes al jurídico.

<i>SI</i>	<i>NO</i>

Observación:

16. Motivación no especificada de forma expresa

<i>SI</i>	<i>NO</i>

Observación:

Dimensión: Aspectos sociales de la decisión del juez

17. Obtención de la semi libertad

<i>SI</i>	<i>NO</i>

Observación:

18. Se apela las sentencias

<i>SI</i>	<i>NO</i>

Observación:

19. Las sentencias originan una queja ante los órganos de control

<i>SI</i>	<i>NO</i>

Observación:

Anexo N° 03: Fichas de validación

INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y Nombres del Experto	Institución donde labora	Grado	Autor del Instrumento
Walter Roldán Ríos Pinchi	Ministerio Público	Magister en Derecho Penal y Procesal	Br. Kelly Vanessa Romero Herrera
Título: "La relación de los criterios normativos con la improcedencia del pedido de semi libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín - Tarapoto, periodo 2015 - 2016".			
Instrumento motivo de evaluación: Guía de Observación para la variable Criterios Normativos			

II. INSTRUCCIONES: Lee cada uno de los indicadores correspondientes a los criterios que estructura la validación de los instrumentos de tesis, valóralos con Honestidad y Humildad según la evaluación. Así mismo su observación.

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN: MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables					X
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				x	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica					X
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					X
CONSISTENCIA	Basado en los aspectos teóricos científicos				x	
COHERENCIA	Entre los índice, indicadores y las dimensiones				x	
METODOLOGIA	Las estrategias responde al propósito del diagnostico					X
OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado					X

IV. OPINION DE LA EVALUACION: El instrumento evaluado representa todos los indicadores, ítems y dimensiones de las variables a ser investigadas, concluyendo que se encuentra apto para su aplicación.

V. PROMEDIO DE EVALUACIÓN:

4.7

Tarapoto; 10 de mayo de 2017


 Mg. Walter Roldán Ríos Pinchi
 DNI: 46062975

INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y Nombres del Experto	Institución donde labora	Grado	Autor del Instrumento
Walter Roldán Ríos Pinchi	Ministerio Público	Magister en Derecho Penal y Procesal	Br. Kelly Vanessa Romero Herrera
Título: "La relación de los criterios normativos con la improcedencia del pedido de semi libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín - Tarapoto, periodo 2015 - 2016".			
Instrumento motivo de evaluación: Guía de Observación para la variable Improcedencia del Beneficio de Semilibertad			

II. INSTRUCCIONES: Lee cada uno de los indicadores correspondientes a los criterios que estructura la validación de los instrumentos de tesis, valóralos con Honestidad y Humildad según la evaluación. Así mismo su observación.

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN: MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables					X
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				x	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica					X
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					X
CONSISTENCIA	Basado en los aspectos teóricos científicos				x	
COHERENCIA	Entre los índice, indicadores y las dimensiones					X
METODOLOGIA	Las estrategias responde al propósito del diagnostico					X
OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado					X

IV. OPINION DE LA EVALUACION: El instrumento evaluado representa todos los indicadores, ítems y dimensiones de las variables a ser investigadas, concluyendo que se encuentra apto para su aplicación.

V. PROMEDIO DE EVALUACIÓN:

4.8

Tarapoto; 10 de mayo de 2017


 Mr. Walter Roldán Ríos Pinchi
 DNI: 46062075

INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y Nombres del Experto	Institución donde labora	Grado	Autor del Instrumento
Cindy Cristina Herrera Rengifo	Ministerio Público	Magister en Derecho Penal y Procesal	Br. Kelly Vanessa Romero Herrera
Título: "La relación de los criterios normativos con la improcedencia del pedido de semi libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín - Tarapoto, periodo 2015 - 2016".			
Instrumento motivo de evaluación: Guía de Observación para la variable Criterios Normativos			

II. INSTRUCCIONES: Lee cada uno de los indicadores correspondientes a los criterios que estructura la validación de los instrumentos de tesis, valóralos con Honestidad y Humildad según la evaluación. Así mismo su observación.

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN: MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	INDICADORES				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables					X
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				x	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica					X
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					X
CONSISTENCIA	Basado en los aspectos teóricos científicos				x	
COHERENCIA	Entre los índice, indicadores y las dimensiones					X
METODOLOGIA	Las estrategias responde al propósito del diagnostico					X
OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado					X

IV. OPINION DE LA EVALUACION: El instrumento evaluado resulta pertinente para el desarrollo de la presente investigación.

V. PROMEDIO DE EVALUACIÓN:

4.8

Tarapoto; 10 de mayo de 2017


 Mg. Cindy Cristina Herrera Rengifo
 Reg. CASM N° 652
 DNI 46220454

INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y Nombres del Experto	Institución donde labora	Grado	Autor del Instrumento
Cindy Cristina Herrera Rengifo	Ministerio Público	Magister en Derecho Penal y Procesal	Br. Kelly Vanessa Romero Herrera
Título: "La relación de los criterios normativos con la improcedencia del pedido de semi libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín - Tarapoto, periodo 2015 - 2016".			
Instrumento motivo de evaluación: Guía de Observación para la variable Improcedencia del Beneficio de Semilibertad			

II. INSTRUCCIONES: Lee cada uno de los indicadores correspondientes a los criterios que estructura la validación de los instrumentos de tesis, valóralos con Honestidad y Humildad según la evaluación. Así mismo su observación.

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN: MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	INDICADORES				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables				x	
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				x	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica					X
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					X
CONSISTENCIA	Basado en los aspectos teóricos científicos				x	
COHERENCIA	Entre los índice, indicadores y las dimensiones					X
METODOLOGIA	Las estrategias responde al propósito del diagnostico					X
OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado					X

IV. OPINION DE LA EVALUACION: El instrumento evaluado resulta pertinente para el desarrollo de la presente investigación.

V. PROMEDIO DE EVALUACIÓN:

4.7

Tarapoto; 10 de mayo de 2017




INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y Nombres del Experto	Institución donde labora	Grado	Autor del Instrumento
Jaime Salvador Ramírez Rodas	Ministerio Público	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	Br. Kelly Vanessa Romero Herrera
Título: "La relación de los criterios normativos con la improcedencia del pedido de semi libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín - Tarapoto, periodo 2015 - 2016".			
Instrumento motivo de evaluación: Guía de Observación para la variable Criterios Normativos			

II. INSTRUCCIONES: Lee cada uno de los indicadores correspondientes a los criterios que estructura la validación de los instrumentos de tesis, valóralos con Honestidad y Humildad según la evaluación. Así mismo su observación.

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN: MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	INDICADORES				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables					X
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				x	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica					X
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					X
CONSISTENCIA	Basado en los aspectos teóricos científicos				x	
COHERENCIA	Entre los índice, indicadores y las dimensiones					X
METODOLOGIA	Las estrategias responde al propósito del diagnostico					X
OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado					X

IV. OPINION DE LA EVALUACION: El instrumento evaluado representa todos los indicadores, ítems y dimensiones de las variables a ser investigadas, concluyendo que se encuentra apto para su aplicación.

V. PROMEDIO DE EVALUACIÓN:

4.8

Tarapoto; 10 de mayo de 2017



 Mg. Jaime Salvador Ramírez Rodas
 ABOGADO
 C.A.S.M. N° 526

INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y Nombres del Experto	Institución donde labora	Grado	Autor del Instrumento
Jaime Salvador Ramírez Rodas	Ministerio Público	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	Br. Kelly Vanessa Romero Herrera
Título: "La relación de los criterios normativos con la improcedencia del pedido de semi libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín - Tarapoto, periodo 2015 - 2016".			
Instrumento motivo de evaluación: Guía de Observación para la variable Improcedencia del Beneficio de Semilibertad			

II. INSTRUCCIONES: Lee cada uno de los indicadores correspondientes a los criterios que estructura la validación de los instrumentos de tesis, valóralos con Honestidad y Humildad según la evaluación. Así mismo su observación.

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN: MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

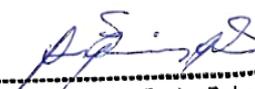
CRITERIOS	INDICADORES	INDICADORES				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables					X
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				x	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica					X
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					X
CONSISTENCIA	Basado en los aspectos teóricos científicos					X
COHERENCIA	Entre los índice, indicadores y las dimensiones					X
METODOLOGIA	Las estrategias responde al propósito del diagnostico					X
OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado					X

IV. OPINION DE LA EVALUACION: El instrumento evaluado representa todos los indicadores, ítems y dimensiones de las variables a ser investigadas, concluyendo que se encuentra apto para su aplicación.

V. PROMEDIO DE EVALUACIÓN:

4.9

Tarapoto; 10 de mayo de 2017



 Mg. Jaime Salvador Ramírez Rodas
 ABOGADO
 C.A.S.M. N° 526

Anexo N° 04: Análisis de confiabilidad de Alfa de Cronbach

ESTADISTICO DE ALFA DE CRONBACH PARA LA CONFIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La Confiabilidad de la investigación se calculó mediante el estadístico del Alfa de Cronbach, donde la fórmula de cálculo es:

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Donde:

S_i^2

= Es la varianza del ítem i

S_t^2

= Es la varianza de los valores totales observados

K

= Es número de preguntas o ítems

Luego de efectuado el cálculo con el soporte del software SPSS se tiene:

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N° de elementos
0.873	0.8512	30

Anexo N° 05: Autorización para aplicar instrumentos

CONSTANCIA DE REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Justicia Honorable, País Respetable

El que suscribe, Juez Titular del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto- Corte Superior de Justicia de San Martín, deja constancia de:

La señorita Kelly Vanessa Romero, identificada con DNI N° 45849861, ha efectuado los permisos correspondientes y ha aplicado los instrumentos de investigación de la tesis titulada "La relación de los criterios normativos con la improcedencia del beneficio de semi libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín - Tarapoto, periodo 2015 – 2016". *

Se expide la presente para los fines pertinentes.

Tarapoto, 06 de diciembre del 2016

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
RICHARDO ESPINOZA ALVIZA
JUEZ TITULAR DEL SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - TARAPOTO

Anexo N° 06: Informe de originalidad

La aplicación del principio de legalidad y su relación con el principio de humanidad en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas; en los Juzgados

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	disquisicionesjuridicas.blogspot.com Fuente de Internet	1%
2	Submitted to EP NBS S.A.C. Trabajo del estudiante	1%
3	ruc.udc.es Fuente de Internet	1%
4	gilbertglnecp.blogspot.com Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Autónoma de Ica Trabajo del estudiante	1%
6	pjlalibertad.pe Fuente de Internet	1%
7	www.gacetapenal.com.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad de San Martín de	

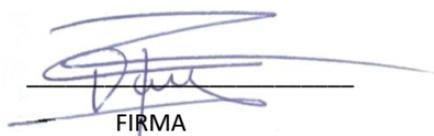
Anexo N° 07: Autorización para publicar tesis en repositorio de la UCV

Autorización de publicación de Tesis en Repositorio de la UCV

Yo, **Kelly Vanessa Romero Herrera**, identificado con DNI (x) OTRO () N° **45849861**, egresada de la Escuela de POSGRADO de la Universidad César Vallejo, autorizo la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado ***“La relación de los criterios normativos con la improcedencia del beneficio de semi libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín - Tarapoto, periodo 2015 - 2016”*** en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://dspace.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Observaciones:

.....
.....
.....



FIRMA

DNI: **45849861**

FECHA: 03/02/2018

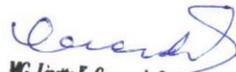
ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Yo, Lisette Karem Casaverde Carmona, docente de Maestría de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto, revisora de la tesis titulada:

“La relación de los criterios normativos con la improcedencia del beneficio de semi libertad en los reos sentenciados por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en la Sala Penal de Apelaciones de San Martín - Tarapoto, periodo 2015 - 2016” de la estudiante Kelly Vanessa Romero Herrera, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21% verificable en el reporte de originalidad del programa de Turnitin.

La suscrita analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender, la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 29 de noviembre de 2017


Mg. Lisette K. Casaverde Carmona
PSICOLOGA
CP001198

Mg. Lisette Casaverde Carmona

D.N.I 06803701